

54

DIVISION JURÍDICA
JLS/MIB/DSV/JEAG/MAA

APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y ANEXOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL, AÑO 2026.

Nº Solicitud

6610

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

6644 08.10.2026

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº21.796, de Presupuestos del Sector Público para el año 2026, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 105, Glosa 17, que consigna recursos para el Equipamiento de Establecimientos de Educación Técnico-Profesional.

Que, la citada glosa establece que estos recursos están destinados a la adquisición, traslado e instalación de implementación, equipamiento y mobiliario necesario para impartir especialidades técnico-profesionales, así como los trabajos y asistencias técnicas requeridas para el desarrollo y ejecución de las intervenciones en infraestructura de los recintos donde se instalarán, y las capacitaciones docentes requeridas para su implementación.

Que, asimismo, la señalada glosa establece que podrán ser beneficiarios de estos recursos los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades, corporaciones municipales y servicios locales de educación, regidos por el D.F.L. Nº 2, de 1998, del Ministerio de Educación que impartan formación técnico profesional y su destino y uso será exclusivamente para fines educacionales.

Que, asimismo, la asignación referida incluye \$2.405.402 miles para beneficiar a establecimientos particulares subvencionados.

Que, la glosa ya citada, dispone que el Ministerio de Educación mediante acto jurídico fundado determinará los establecimientos beneficiados con estos recursos, siempre que cumplan con los criterios de postulación, selección y adjudicación establecidos en la respectiva convocatoria de la Subsecretaría de Educación.

Que, mediante el Decreto Nº 240, de 2018, del Ministerio de Educación, se regulan los recursos de aprendizaje que utiliza la Educación Media Técnico-Profesional en sus respectivas menciones, entendiéndose el equipamiento como un subconjunto de aquellos, que excluye insumos y fungibles, y que contribuyen a alcanzar el perfil de egreso de cada especialidad.

Que, en este marco, entonces, la Subsecretaría de Educación ha estimado pertinente llevar a cabo la presente convocatoria, a fin de financiar los proyectos que benefician a establecimientos educacionales que impartan formación técnico profesional dependientes de Corporaciones Municipales, Municipalidades, establecimientos particulares subvencionados, regidos por el DFL Nº2, de 1998, del Ministerio de Educación que cumplan las condiciones antes mencionadas.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público para el año 2026; en el DFL N°2, de 1998, del Ministerio de Educación; en los Decretos N° 240, de 2018 y N° 452, de 2013 del Ministerio de Educación; en el Memorándum N° 81, de 2026, del Secretario Ejecutivo de Educación Media Técnico Profesional de la Subsecretaría de Educación; y en la Resolución N° 36, de 2024 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébense las bases administrativas y anexos, para la presentación de proyectos destinados al Equipamiento de Establecimientos de Educación Media Técnico Profesional, cuyo texto es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS Y ANEXOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICO-PROFESIONAL, AÑO 2026

1. Antecedentes

El programa busca entregar a los liceos técnicos profesionales el equipamiento y formación docente asociada, necesarios para potenciar especialidades que son claves para el desarrollo del país. En este sentido, es fundamental que los y las estudiantes que optan por este tipo de educación dispongan del equipamiento y mobiliario necesarios para permitir experiencias de aprendizaje pertinentes.

Por tanto, esta iniciativa promoverá el acceso a espacios educativos con equipamiento y/o mobiliario pertinente a los desafíos de la Educación Media Técnico Profesional, promoviendo así el aprendizaje de las y los estudiantes de los establecimientos educativos de nuestro país.

De este modo y teniendo en consideración la desactualización del currículum de la formación diferenciada técnico profesional, las necesidades específicas en seguridad y prevención de accidentes, así como también la contextualización de las especialidades al mundo del trabajo, para el logro de un aprendizaje congruente a las necesidades actuales, es que la presente convocatoria tiene como prioridad que los sostenedores puedan postular proyectos para adquirir recursos de aprendizaje, considerando la incorporación de nuevas tecnologías, enfoques y modificaciones que permitan contextualizar, profundizar y/o ampliar los aprendizajes esperados, asociados a cada especialidad.

2. Convocatoria

La Subsecretaría de Educación convoca a los sostenedores de establecimientos educacionales que impartan formación técnico profesional dependientes de Corporaciones Municipales, Municipalidades, establecimientos particulares subvencionados, regidos por el DFL N°2, de 1998, del Ministerio de Educación a participar del presente concurso, con excepción de aquellos que:

- i. Aún mantengan convenios vigentes en el marco del concurso adjudicado a través de la Resolución Exenta N° 1349, de 2018 (Concurso de Equipamiento TP 4.0) y de la Resolución Exenta N° 1656, de 2019 (Concurso de Equipamiento TP 5.0), ambos de la Dirección de Educación Pública, que no hayan entregado rendiciones de cuentas y/o los reintegros de fondos que pudieren corresponder y que den cuenta del cierre efectivo de los proyectos, a la fecha del cierre de la recepción de propuestas de la presente convocatoria.

La Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, solicitará la información actualizada de estos convenios a la Dirección de Educación Pública. Una vez entregada, se gestionará y se sistematizará, vinculándola a la etapa de admisibilidad de las propuestas presentadas por los establecimientos educacionales, de lo que debe quedar constancia en el **acta de selección**.

- ii. Aún mantengan convenios en el marco del concurso adjudicado a través de la Resolución Exenta N° 3296, de 2020, Resolución Exenta N° 2372, de 2021, N° 4889, de 2022, N° 5040, de 2023 y N° 8117 de 2024, todas de la Subsecretaría de Educación y que no hayan entregado rendiciones de cuentas y/o los reintegros de fondos que pudieren corresponder y que den cuenta del cierre efectivo de los proyectos, a la fecha del cierre de la recepción de propuestas de la presente convocatoria.

Los sostenedores podrán presentar propuestas para aquellos establecimientos educacionales cuya matrícula, en las especialidades a beneficiar, sea de al menos 10 estudiantes por especialidad.

En el caso de los sostenedores de establecimientos que impartan educación media técnico profesional de adultos podrán postular en la presente convocatoria, siempre que impartan alguna especialidad que sea equivalente en términos de recursos de aprendizaje, a algunas de las 35 especialidades que establece el Decreto N° 240, del 2018 del Ministerio de Educación, lo que será calificado por esta repartición.

3. Acceso a las Bases

La Subsecretaría de Educación, a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, pondrá las presentes Bases Administrativas a disposición de los sostenedores en el sitio web www.tecnicoprofesional.mineduc.cl desde donde podrán ser descargadas, a partir del día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe las presentes bases, y dispondrá de un link de acceso al formulario de postulación en la plataforma SIMPLE¹ para el envío de antecedentes y documentación asociada a la presente convocatoria para su evaluación y análisis. En esta misma publicación también encontrarán los anexos correspondientes para enviar los diversos antecedentes requeridos según los formatos dispuestos.

4. Objetivo de la Convocatoria

El objetivo de la convocatoria es transferir recursos desde la Subsecretaría de Educación a los sostenedores de establecimientos educacionales que impartan formación técnico profesional dependientes de Corporaciones Municipales, Municipalidades, establecimientos particulares subvencionados, regidos por el DFL N°2, de 1998, del Ministerio de Educación que cumplan las condiciones antes mencionadas con el fin de financiar equipamiento y mobiliario requerido para facilitar procesos de enseñanza y aprendizaje en las especialidades, así como los trabajos pertinentes para la habilitación

¹ La plataforma en línea SIMPLE (Sistema de Implementación de Procesos Ligeramente Estandarizados) simplifica la digitalización de trámites y permite automatizar procesos para instituciones públicas mediante acceso por clave única.

de los recintos donde se instalarán y las capacitaciones docentes necesarias para su uso efectivo; lo anterior, considerando criterios de equidad, relevancia y ajustándose a los índices de uso establecidos en la distribución de los recursos de acuerdo a matrícula.

En ese marco, y teniendo en consideración la desactualización del currículum de la formación diferenciada técnico profesional, esta convocatoria tiene además como prioridad que los sostenedores puedan postular proyectos para adquirir recursos de aprendizaje alternativos, que permitan a los establecimientos cumplir con certificaciones relevantes para el contexto de sus especialidades y la coherencia de estas con los sectores productivos específicos de sus regiones considerando la incorporación de nuevas tecnologías, enfoques y modificaciones que se estén generando ellos asociados a cada especialidad, así como también incluir obligatoriamente aquellos elementos de protección personal requeridos en el Decreto N° 240, de 2018, modificado por el Decreto N° 19, de 2023, ambos del Ministerio de Educación, que son necesarios para la prevención y seguridad de los y las estudiantes, siempre cuando estos no se encuentren declarados como insumos o fungibles.

5. Postulación

Para postular a sus establecimientos a esta convocatoria, "los sostenedores" deberán presentar lo siguiente:

- a) Antecedentes administrativos, establecidos en el **número 10**, de las presentes bases (requisitos de admisibilidad).
- b) Antecedentes del proyecto (de acuerdo con el formato establecido en el Anexo N°3):
 - Justificación de la propuesta.
 - Inventario del equipamiento y mobiliario existente en el establecimiento para la(s) especialidad(es) a la(s) cual(es) postula, de acuerdo con el Decreto N° 240, de 2018, del Ministerio de Educación.
 - Propuesta de adquisición del equipamiento y/o mobiliario, acorde a los siguientes tipos:
 - **Equipamiento regular**, descrito y listado para cada especialidad en el Decreto N° 240, de 2018, del Ministerio de Educación, comprende a los recursos de aprendizaje distribuidos de acuerdo a las agrupaciones "máquinas y equipos", "instrumentos", "herramientas, implementos y utensilios", "material interactivo" y "software" (en el caso de esta última, siempre y cuando cuenten con licencia de uso a perpetuidad) para las distintas especialidades, o recursos de aprendizaje que cumplan las mismas funciones. Es obligatorio incorporar en el proyecto elementos de protección personal que la especialidad encuentre declarados en el decreto antes mencionado y que el establecimiento al momento de postular no posea, exceptuando insumos y fungibles. En caso de que el establecimiento ya cuente con elementos de protección personal para la totalidad de la matrícula de la especialidad postulada deberán completar y firmar el **Anexo N°5** "Declaración Jurada Simple de Elementos de Protección Personal (EPP)", quedando así eximidos de esta obligación.
 - **Equipamiento alternativo**, Equipamiento y/o mobiliario que no se encuentre incluido en el listado específico para cada especialidad del Decreto N° 240, de 2018, del Ministerio de Educación, pero que consisten en recursos que permiten un mejor logro de los aprendizajes del perfil de egreso, ya sea porque son tecnológicamente superiores o porque guardan mejor relación con lo usado en el mundo del trabajo. Para hacer uso de estos reemplazos, se debe fundar técnica y/o pedagógicamente el cambio solicitado. Este recurso de aprendizaje alternativo debe

tener una equivalencia con aquellos descritos en el artículo 8° del Decreto N° 240, de 2018.

- o **Equipamiento alternativo de innovación**, recursos de aprendizaje que, de acuerdo a una justificación técnica o pedagógica, permiten profundizar en elementos asociados a los objetivos de aprendizaje del perfil de egreso de las especialidades, contextualizar o complementar los procesos formativos integrando conocimientos, tecnologías u objetivos de aprendizaje complementarios, no considerados explícitamente en los objetivos de aprendizaje correspondientes, pero alineados con los desafíos de la industria o sector económico respectivo.
- Opcionalmente, podrán entregar una propuesta de **Habilitación**, para la cual se podrá destinar como máximo hasta un 10% del total del monto postulado, con la finalidad de dar correcto funcionamiento al equipamiento postulado con el 90% restante. En el caso de variación de la propuesta por rebaja de ítems solicitados en la etapa de evaluación técnica, se podrá solicitar mayores antecedentes al postulante para evaluar el posible ajuste del monto destinado a la habilitación. En caso de modificación presupuestaria posterior a la adjudicación, se deberá indicar la relación del equipamiento en la propuesta modificada y los recursos de habilitación, el cual no deberá sobrepasar en ningún caso el monto aprobado en el convenio.
- Todo equipamiento, mobiliario y/o habilitación que se solicite como parte de los recursos a financiar debe ser acompañado por, a lo menos, tres **cotizaciones**.

Las especialidades que se tendrán en cuenta para la presente convocatoria obedecen exclusivamente a aquellas mencionadas en el Decreto N° 452, de 2013, del Ministerio de Educación, que establece las Bases Curriculares para la Educación Media Técnico Profesional y sus modificaciones.

6. Consultas, aclaraciones y respuestas.

6.1 Consultas

Las consultas formuladas por las instituciones convocadas se harán a través de correo electrónico a la dirección formaciontecnic@mineduc.cl y serán recibidas dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día de la publicación de las presentes bases. En el correo electrónico, deberá identificarse claramente "el sostenedor" que consulta con los datos que permitan su individualización.

6.2 Aclaraciones y respuestas

Las aclaraciones y respuestas serán publicadas en la página web del Ministerio de Educación, en el link www.tecnicoprofesional.mineduc.cl, dentro del plazo de tres (3) días hábiles siguientes al término del plazo para formular consultas. En el evento que las hubiere, estas aclaraciones y respuestas serán parte integrante de las presentes bases.

7. Modificaciones

En cualquier momento, antes de vencido el plazo para presentar las propuestas, la Subsecretaría de Educación podrá introducir, mediante el acto administrativo correspondiente, modificaciones a las presentes bases, las que serán comunicadas mediante su publicación en la página web www.tecnicoprofesional.mineduc.cl.

En el evento que se produzca alguna modificación, la Subsecretaría de Educación concederá una prórroga del plazo para recibir las propuestas de cinco (5) días hábiles

a contar de la fecha de publicación de la modificación totalmente tramitada en la página web www.tecnicoprofesional.mineduc.cl.

En caso de que la modificación consista exclusivamente en una prórroga del plazo de postulación, se concederá únicamente tal aumento o extensión, a contar de la fecha de su publicación en la página web www.tecnicoprofesional.mineduc.cl.

8. Forma, plazo y lugar de presentación de los Proyectos

Los sostenedores postulantes deberán postular a través del link de acceso al formulario de postulación en la plataforma SIMPLE, disponible en www.tecnicoprofesional.mineduc.cl, para el envío de antecedentes y documentación asociada a la presente convocatoria para su evaluación y análisis. Esta plataforma requiere la identificación de los usuarios mediante uso de clave única, y en ella, podrán adjuntar los antecedentes y documentos correspondientes a la propuesta. Sólo cuando existan razones de fuerza mayor justificadas que impidan a los sostenedores hacer llegar sus postulaciones vía plataforma SIMPLE, y previa autorización de la Secretaría Ejecutiva EMTP vía mail, se aceptará el ingreso de la postulación vía oficina de partes en la SEREMI de Educación respectiva o en las dependencias centrales del Mineduc.

La propuesta deberá contener todos los documentos, formularios y los anexos correspondientes en conformidad a lo establecido en el número 27 de las presentes bases administrativas, e indicar claramente el nombre de la convocatoria **“Proyectos de Equipamiento para establecimientos de Educación Media Técnico Profesional 2026, RBD [indicar RBD del establecimiento]; nombre del establecimiento; (nombre(s) especialidad(es) postulada(s) separadas por punto y coma [;])”**.

Las propuestas deberán ser presentadas dentro del plazo de postulación que comprende los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria, hasta las 13:00 horas del último día.

En caso de verificarse una duplicidad de postulaciones, primará aquella que haya sido presentada en primera instancia, mediante verificación de fecha y hora de recepción.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el **número 7** de estas bases, no se recibirá ninguna postulación fuera del plazo ni hora establecida.

9. Monto mínimo y máximo financiable

En el marco de esta convocatoria, la Subsecretaría de Educación, podrá financiar proyectos, que hayan dado cumplimiento a lo establecido en las presentes bases, y que consideren un mínimo de **\$15.000.000.-** (quince millones de pesos).

El monto máximo a financiar **por especialidad postulada**, se diferencia en tres grupos de especialidades, tal como se indica en la siguiente tabla:

Rango de matrículas en las especialidades postuladas		Monto por financiar, según grupos de especialidad			
Desde	Hasta	Mínimo	Máximo		
			Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3
10	30	\$15.000.000	\$36.000.000	\$48.000.000	\$60.000.000
31	60	\$15.000.000	\$47.000.000	\$62.000.000	\$78.000.000
61	90	\$15.000.000	\$58.000.000	\$77.000.000	\$96.000.000
91	120	\$15.000.000	\$68.000.000	\$91.000.000	\$114.000.000
121 o más estudiantes		\$15.000.000	\$79.000.000	\$106.000.000	\$132.000.000

La distribución de las especialidades por grupo, se detalla en la siguiente tabla:

Distribución de especialidades por grupo de financiamiento		
Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3
Administración	Atención de Enfermería	Acuicultura
Atención de Párvulos	Construcción	Agropecuaria
Conectividad y Redes	Dibujo Técnico	Asistencia en Geología
Contabilidad	Elab. Industrial de Alimentos	Construcciones Metálicas
Programación	Forestal	Electricidad
Servicios de Hotelería	Gastronomía	Electrónica
Servicios de Turismo	Gráfica	Explotación Minera
Vestuario y Confección Textil	Instalaciones Sanitarias	Mecánica Automotriz
	Montaje Industrial	Mec. Mant. de Aeronaves
	Muebles y Term. en Madera	Mecánica Industrial
	Química Industrial	Metalurgia Extractiva
	Telecomunicaciones	Operaciones Portuarias
		Pesquería
		Refrigeración y Climatización
		Tripulación de Naves M. y E.

Para efectos de la postulación, el sostenedor deberá considerar la matrícula de la especialidad del establecimiento reportada al año 2025 según los datos de matrícula obtenidos en: <https://datosabiertos.mineduc.cl/>.

Se podrá presentar sólo **una propuesta por cada especialidad del establecimiento**, que esté contenida en el Decreto N°452, del 2013, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, y **cuenten con reconocimiento oficial**, para lo cual, el sostenedor deberá considerar sólo la matrícula de esa especialidad del establecimiento.

La Subsecretaría de Educación podrá financiar un número de proyectos hasta un valor estimado de \$2.097.603.417 (Dos mil noventa y siete millones seiscientos tres mil cuatrocientos diecisiete pesos) para los establecimientos particulares subvencionados y \$827.425.647 (ochocientos veintisiete millones cuatrocientos veinticinco mil seiscientos cuarenta y siete pesos) para los establecimientos públicos.

9.1 Transferencia de Recursos.

El monto asignado a cada proyecto adjudicado se transferirá en **dos cuotas** a los sostenedores beneficiarios, en los términos y condiciones que se expresan a continuación:

Condiciones generales de transferencia.

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.
- b) Que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del correspondiente año de implementación del proyecto.
- c) Que se haya entregado a completa satisfacción de la Subsecretaría de Educación, la garantía a que hace referencia el número 15 de las presentes bases administrativas, en caso de corresponder.
- d) Que la institución beneficiaria haya informado, oportunamente y a completa satisfacción de la Subsecretaría de Educación, la institución financiera y el número correspondiente a la cuenta corriente separada o exclusiva para

administración de los recursos.

- e) Dar cumplimiento íntegro a las obligaciones establecidas en la Ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos. La inscripción de la entidad a dicho registro será verificada por la contraparte técnica designada por la Subsecretaría de Educación.
- f) Contar con la autorización por parte de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, si corresponde.
- g) Que conste que la institución receptora no se encuentra con rendiciones de cuentas pendientes en la ejecución tanto del convenio que se celebre para estos efectos como respecto de otros que haya celebrado con la Subsecretaría de Educación y que se encuentren vigentes.

Verificado el cumplimiento de lo señalado, la transferencia se realizará en las cuotas, porcentajes y de la forma que se detalla en cada caso y que se describe a continuación:

- **Primera Cuota:** Corresponderá al 50% del monto total asignado por la Subsecretaría de Educación para el proyecto. Se transferirá una vez que se encuentre entregado y aprobado el **Primer Informe Técnico**, descrito en el **número 19 literal a.** de las presentes bases.
- **Segunda Cuota:** Corresponderá al 50% del monto total asignado por la Subsecretaría de Educación para el proyecto, el que se transferirá contra la entrega y aprobación del **Segundo Informe Técnico**, descrito en el **número 19 literal b.** de las presentes bases.

La Subsecretaría de Educación, no reintegrará gastos realizados con posterioridad a la fecha de término de la ejecución del proyecto.

10. Requisitos de Admisibilidad de los Proyectos

La revisión de los requisitos de admisibilidad será efectuada por la Subsecretaría de Educación, a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, a la que corresponderá velar por que cada uno de los proyectos contenga la totalidad de la información y documentación exigida para su postulación, de conformidad con las presentes Bases.

Serán declaradas inadmisibles, y no continuarán con el proceso de evaluación, aquellas propuestas que no acompañen la totalidad de la documentación requerida o que la presenten en condiciones distintas de las establecidas en estas Bases. Asimismo, lo serán aquellas propuestas que no cumplan los requisitos mínimos exigidos en las presentes bases.

Cada sostenedor que desee postular al presente concurso deberá presentar una propuesta técnica por cada especialidad de cada establecimiento educacional, acompañando, además, los antecedentes que se indican a continuación:

a. Sostenedores Públicos:

- i. Copia del Rut (Rol Único Tributario) de la entidad sostenedora.
- ii. Certificado de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (Ley N° 19.862).
- iii. Documentos que acrediten la personería del representante legal (poderes y/o mandatos), autorizado a suscribir el convenio.
- iv. Copia de la Cédula Nacional de Identidad vigente del representante legal.
- v. Declaración jurada del Anexo N°4 en que el representante de la institución declare que ha cumplido con las rendiciones de cuentas de cualquier otro convenio suscrito con la Subsecretaría de Educación a la fecha de la postulación.

- vi. Una declaración del sostenedor relativa a que su establecimiento posee la infraestructura y condiciones de uso adecuadas para recibir el equipamiento y/o mobiliario solicitado, según corresponda (Anexo N°2).
- vii. Copia de la Resolución Exenta de Reconocimiento Oficial de la especialidad, emitida por la SEREMI respectiva. Las especialidades deben estar siendo impartidas en el año 2025 y continuar dictándose al menos durante el año 2026.
- viii. Presentar la propuesta de acuerdo con los formularios dispuestos en los "Anexos". Se deberá adjuntar al menos tres cotizaciones para cada equipamiento, mobiliario y habilitación postulada.
- ix. En caso de que la propuesta presentada no incluya la solicitud de elementos de protección personal indicados en el Decreto 240, excluyendo insumos y fungibles, el representante legal deberá incluir el Anexo N°5 "Declaración Jurada Simple de Elementos de Protección Personal", que acredite que dichos implementos se encuentran en existencia, calidad, vigencia e índice de uso apropiado para la especialidad del establecimiento.
- x. Anexo N°6: Plan de Trabajo
- xi. Anexo N°7: Declaración jurada de fidelidad de inventario declarado.

b. Sostenedores Privados:

- i. Copia del Rut (Rol Único Tributario) de la entidad sostenedora.
- ii. Copia simple de los Estatutos o Acta de Constitución de la institución, y sus modificaciones si corresponde, o, en todo caso del instrumento en que conste su objeto social o fines y que sean pertinentes con la actividad a desarrollar. Certificado de Vigencia de la persona jurídica con una antigüedad no mayor a 30 días corridos a la fecha de postulación, y que demuestre que la institución fue constituida hace 2 años o más.
- iii. Certificado de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (Ley N° 19.862).
- iv. Documentos que acrediten la personería del representante legal (poderes y/o mandatos), autorizado a suscribir el convenio.
- v. Copia de la Cédula Nacional de Identidad vigente del representante legal.
- vi. Una declaración del sostenedor relativa a que su establecimiento posee la infraestructura y condiciones de uso adecuadas para recibir el equipamiento y/o mobiliario solicitado, según corresponda (Anexo N°2).
- vii. Declaración jurada del Anexo N°4 en que el representante de la institución declare que ha cumplido con las rendiciones de cuentas de cualquier otro convenio suscrito con la Subsecretaría de Educación a la fecha de la postulación.
- viii. Copia de la Resolución Exenta de Reconocimiento Oficial de la especialidad, emitida por la SEREMI respectiva. Las especialidades deben estar siendo impartidas en el año 2025 y continuar dictándose al menos durante el año 2026.
- ix. Presentar la propuesta de acuerdo con los formularios dispuestos en los "Anexos". Se deberá adjuntar al menos tres cotizaciones para cada equipamiento, mobiliario y habilitación postulada.
- x. En caso de que la propuesta presentada no incluya la solicitud de elementos de protección personal indicados en el Decreto 240, excluyendo insumos y fungibles, el representante legal deberá incluir el Anexo N°5 "Declaración Jurada Simple de Elementos de Protección Personal", que acredite que dichos implementos se encuentran en existencia, calidad, vigencia e índice de uso apropiado para la especialidad del establecimiento.
- xi. Anexo N°6: Plan de Trabajo
- xii. Anexo N°7: Declaración jurada de fidelidad de inventario declarado.

Se entenderá por infraestructura y condiciones de uso adecuadas todo lo referente a la superficie disponible del establecimiento educacional, incluyendo dentro de esto las condiciones de seguridad de aulas y talleres, lugares de almacenaje como bodegas y mobiliario, redes eléctricas aptas para consumos altos de energía, redes de gas,

ventilación óptimas, iluminación necesaria y en general cualquier otra variable que permita garantizar que el equipamiento postulado se podrá implementar adecuadamente y bajo todas las normas de seguridad que los estudiantes necesitan.

Además de los requisitos señalados, se debe contemplar que:

- El proyecto presentado no puede contener en el ítem de Habilitación un presupuesto superior al 10% del monto total del proyecto.
- Los anexos detallados en el número 27 de las presentes bases, deben ser completados totalmente, sin omisiones, ni datos erróneos.
- Los anexos no deben ser alterados, por ejemplo: agregar filas o columnas en planillas Excel, cambiar nombres de campos de datos, etc.
- Se deben justificar los recursos de aprendizajes alternativos en caso de ser solicitados.
- La propuesta debe incluir equipamiento regular, equipamiento alternativo y equipamiento alternativo de innovación. La ausencia de alguno de estos tres tipos de equipamiento será causal de inadmisibilidad del proyecto.
- La no presentación de algún documento detallado en este número de las Bases Administrativas, así como cualquier omisión de datos solicitados o alteración a los formularios del número 27, será causal de la declaración de inadmisibilidad del proyecto y no continuará con el proceso de evaluación.

11. Proceso de Evaluación de los Proyectos

El proceso de evaluación será realizado por el **Comité de Evaluación** integrado de conformidad con lo establecido en el número 12 siguiente, y constará de dos etapas:

1. **Etapas de admisibilidad de las propuestas:** Deberá realizarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde el término del plazo de postulación por el Comité de Evaluación, el que deberá cautelar que cada uno de los proyectos contenga toda la información y documentación requerida para su postulación, de acuerdo con las presentes Bases. Aquellas propuestas que hayan realizado modificaciones en los distintos formatos de los anexos, que no presenten la totalidad de la documentación solicitada o lo hagan en condiciones distintas a las requeridas en estas Bases, serán declaradas inadmisibles y no continuarán el proceso de evaluación.

En esta etapa se verificará que la propuesta no incorpore elementos no financiables de los descritos en el número 21.2. de las presentes bases, los que, de ser detectados, serán removidos del presupuesto y rebajados del monto final postulado. Si este nuevo monto final fuera inferior al monto mínimo a postular, el proyecto será declarado inadmisibile.

2. **Etapas de Evaluación Técnica:** Deberá realizarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde el término del análisis de admisibilidad de los proyectos por el Comité de Evaluación, el que analizará la calidad de los aspectos técnicos de la propuesta, para cada una de las especialidades postuladas de manera independiente, de acuerdo con lo dispuesto en el número 13 de las presentes bases.

En esta etapa se verificará la propuesta de cada especialidad de forma independiente. En caso de ser detectado algún recurso de aprendizaje postulado que no cumpla con los criterios técnicos de evaluación, este será removido del presupuesto y rebajados del monto final adjudicado. En el caso de

que al remover los elementos técnicamente no justificados y este nuevo monto final fuera inferior al mínimo a postular, el proyecto será declarado inadmisibles.

La etapa de evaluación técnica culmina con la suscripción del **acta de selección** señalada en el número 13.3.

12. Comité de Evaluación

El proceso de evaluación será realizado por el **Comité de Evaluación**, que estará compuesto por:

- El Secretario Ejecutivo de Educación Media Técnico Profesional de la Subsecretaría de Educación, o a quien éste designe para tales efectos a través de correo electrónico, debiendo ser un funcionario público.
- Tres funcionarios/as públicos de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional de la Subsecretaría de Educación, designados por el Secretario Ejecutivo de Educación Media Técnico Profesional, a través de correo electrónico.

El proceso de evaluación técnica se realizará respecto de las propuestas declaradas admisibles y se llevará a cabo considerando los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases y lo dispuesto en el número siguiente. Una vez que concluya el proceso de evaluación, el Comité levantará un acta que contendrá los resultados del proceso y la propuesta de selección para la adjudicación. Esta acta, deberá suscribirse por todos los integrantes del Comité y constituirá antecedente fundante de la adjudicación.

El Comité de Evaluación levantará el acta correspondiente suscrita por todos sus integrantes dejando constancia de las decisiones adoptadas tanto para la etapa de admisibilidad como la etapa de evaluación técnica, y constituirán el antecedente fundante de la adjudicación.

Dichas actas deberán contener, además, una constancia de que los miembros del Comité de Evaluación y quienes, en general, la suscriban, no tienen conflicto de interés. Para estos efectos deberá dejarse constancia del cumplimiento de lo dispuesto en el **número 24** de las presentes bases.

13. Criterios de evaluación, asignación de puntaje, selección y adjudicación de los proyectos

13.1 Criterios de evaluación

El Comité de Evaluación deberá calificar los proyectos postulados para cada especialidad de cada RBD presentado. El puntaje obtenido en cada uno de estos criterios, de acuerdo con la asignación de puntaje descrita en el número 13.2 siguiente, se ponderará de la manera que se describe a continuación:

Criterios de Evaluación	Descripción	Ponderación para la postulación
1.- IVE media	Nivel de Vulnerabilidad de los estudiantes que atiende el establecimiento, del último año registrado por JUNAEB.	10%
2.-Progreso SIMCE	Resultados SIMCE 2° medio 2023, 2024 y 2025 del establecimiento. Mide si el establecimiento mejoró sus resultados SIMCE de forma estadísticamente significativa y si redujo su proporción de estudiantes en nivel Insuficiente, comparándose con su propia trayectoria.	5%

	En los casos en que el establecimiento no cuente con resultados SIMCE 2° medio suficientes entre 2023 y 2025 (EPJA, matrícula insuficiente, establecimiento de reciente creación u otro), el criterio 2 no será evaluado y su ponderación del 5% se redistribuirá en partes iguales entre los criterios 1 y 3, quedando ambos con una ponderación de 12,5% cada uno.	
3.- Tasa de Titulación Trienal de la especialidad.	Proporción de estudiantes que egresaron de la especialidad postulante en 2022, 2023 y 2024 y que obtuvieron su título técnico en el año siguiente a su egreso (2023, 2024 y 2025 respectivamente), correspondiendo a los últimos tres años disponibles en la base de datos de Practicantes y Titulados TP del MINEDUC. Se compara la tasa acumulada del establecimiento con la del conjunto de establecimientos que imparten la misma especialidad a nivel nacional, determinando su posición relativa (percentil). Para establecimientos con menos de 15 egresados acumulados de las cohortes 2022, 2023 y 2024, se asignará el puntaje intermedio de 50 puntos.	10%
4.- Propuesta de equipamiento	Para el equipamiento regular: - Relación entre las cantidades de equipamiento regular solicitadas en el proyecto postulado y el índice de uso establecido en el Decreto N° 240, de 2018 Para el equipamiento alternativo: - Justificación de equipamiento alternativo, considerando que este cumpla, al menos, con la misma función pedagógica del recurso establecido en el Decreto N° 240 del 2018 al que se refiere. Para el equipamiento alternativo de innovación: - Justificación de equipamiento alternativo de innovación, considerando que este aborde alguna de las siguientes temáticas referidas en las bases: 1. Proyecto con elementos requeridos (máquinas, herramientas, instrumentos, material didáctico, licencias de software perpetuas) para dar cumplimiento a una certificación industrial o normativa. 2. Proyecto con elementos requeridos (máquinas, herramientas, instrumentos, material didáctico, licencias de software perpetuas) asociados a uno o más perfiles de Chilevalora o Marco de Cualificaciones. 3. Proyecto con elementos requeridos (máquinas, herramientas, instrumentos, material didáctico, licencias de software perpetuas) para fortalecer la formación previa o complementaria asociada a prácticas o formación vía trabajo. 4. Proyecto con elementos requeridos (máquinas, herramientas, instrumentos, material didáctico, licencias de software perpetuas) para fortalecer la formación asociada a Objetivos de Aprendizaje	35%

	formalizados por el establecimiento en el marco de horas de libre disposición. 5. Proyecto con elementos requeridos (máquinas, herramientas, instrumentos, material didáctico, licencias de software perpetuas) asociados a certificación en temas de seguridad, considerando los perfiles laborales de la especialidad.	
5.-Justificación de la propuesta	Evaluación de la presencia de tres elementos en la justificación de la propuesta: el diagnóstico situacional de la especialidad con indicadores de contexto, el razonamiento que fundamenta la selección de recursos (Decreto N°240 e innovación) en relación con el diagnóstico, y el plan de sostenibilidad que describe cómo se mantendrán las adquisiciones e incluye acciones de formación docente asociada.	40%

Lo anterior se expresa en la siguiente fórmula de cálculo:

$$Puntaje\ total = (Puntaje_{Criterio\ 1} * 0,1) + (Puntaje_{Criterio\ 2} * 0,05) + (Puntaje_{Criterio\ 3} * 0,1) + (Puntaje_{Criterio\ 4} * 0,35) + (Puntaje_{Criterio\ 5} * 0,40) +$$

13.2 Asignación de puntaje

El Comité de Evaluación deberá calificar los proyectos de adquisición de cada especialidad postulada por su sostenedor, declarados admisibles, considerando los siguientes criterios y sus respectivas ponderaciones, en atención a las siguientes tablas:

Criterio	Fórmula de Cálculo						
1.- Nivel de Vulnerabilidad de los estudiantes que atiende el establecimiento.	El puntaje asignado corresponderá al IVE-SINAE (2026) del establecimiento, el cual se expresa en un rango de 0% a 100%. En caso de que el establecimiento imparta educación básica y media se usará el de media. Si el establecimiento imparte Educación Media Técnico Profesional en la modalidad de Educación para Personas Jóvenes y Adultas la valoración será tomando en referencia el IVE- SINAE Comunal (2026).						
2.- Progreso SIMCE	El puntaje asignado corresponderá al cumplimiento de dos condiciones sobre los resultados SIMCE 2° medio del establecimiento entre 2023 y 2025: que haya mostrado una mejora estadísticamente significativa, y que haya reducido su proporción de estudiantes en nivel Insuficiente. Metodología de cálculo de Progreso SIMCE: El cálculo se realiza en los siguientes pasos: <table><tr><th>Paso</th><th>Elemento</th><th>Expresión y descripción</th></tr><tr><td>1</td><td>Balance de alzas significativas</td><td> $Balance(EE) = \sum sigdif_lect2m_rbd (2023, 2024, 2025) + \sum sigdif_mate2m_rbd (2023, 2024, 2025)$ Suma de los indicadores oficiales de significancia estadística interanual que publica la Agencia de Calidad, para Lectura y Matemática, en las tres comparaciones disponibles. Cada término toma valor +1 (alza significativa), 0 (sin cambio significativo) o -1 (baja significativa). </td></tr></table>	Paso	Elemento	Expresión y descripción	1	Balance de alzas significativas	$Balance(EE) = \sum sigdif_lect2m_rbd (2023, 2024, 2025) + \sum sigdif_mate2m_rbd (2023, 2024, 2025)$ Suma de los indicadores oficiales de significancia estadística interanual que publica la Agencia de Calidad, para Lectura y Matemática, en las tres comparaciones disponibles. Cada término toma valor +1 (alza significativa), 0 (sin cambio significativo) o -1 (baja significativa).
Paso	Elemento	Expresión y descripción					
1	Balance de alzas significativas	$Balance(EE) = \sum sigdif_lect2m_rbd (2023, 2024, 2025) + \sum sigdif_mate2m_rbd (2023, 2024, 2025)$ Suma de los indicadores oficiales de significancia estadística interanual que publica la Agencia de Calidad, para Lectura y Matemática, en las tres comparaciones disponibles. Cada término toma valor +1 (alza significativa), 0 (sin cambio significativo) o -1 (baja significativa).					

2	Condición A — Alza confiable	CumpleA(EF) = 1 si Balance(EF) ≥ 1; 0 en caso contrario. El establecimiento tuvo al menos una alza neta estadísticamente significativa.
3	% Insuficiente en 2023	%INSUF(EF,2023) = (palu_eda_ins_lect2m_rbd + palu_eda_ins_mate2m_rbd) / 2, medición 2023. Promedio simple del % de estudiantes en nivel Insuficiente del Estándar de Aprendizaje, en Lectura y Matemática.
4	% Insuficiente en 2025	%INSUF(EF,2025) = ídem, medición 2025.
5	Reducción de Insuficiencia	ΔINSUF(EF) = %INSUF(EF,2023) – %INSUF(EF,2025).
6	Condición B — Mejora real	CumpleB(EF) = 1 si ΔINSUF(EF) > 0; 0 en caso contrario. El % de estudiantes en Insuficiente bajó entre 2023 y 2025.
7	Puntaje final	Puntaje(EF) = 0 si CumpleA(EF) = 0 y CumpleB(EF) = 0. 25 si cumple exactamente una de las dos. Si CumpleA(EF) = 1 y CumpleB(EF) = 1, Puntaje(EF) según el Balance de alzas (ver tabla siguiente).

Asignación de puntaje según condiciones cumplidas:
Si el establecimiento no cumple ninguna de las dos condiciones, se
asignan 0 puntos. Si cumple exactamente una de las dos, se
asignan 25 puntos. El puntaje se asignará según la siguiente tabla:

Condiciones cumplidas	Puntaje	Interpretación
Ninguna	0 puntos	No registra alza neta significativa, ni bajó su %Insuficiente entre 2023 y 2025.
Solo una (A o B)	25 puntos	Cumple una sola de las dos condiciones: tuvo alza significativa sin bajar su %Insuficiente, o bajó su %Insuficiente sin registrar alza significativa.
Ambas — Balance 1	50 puntos	Cumple ambas condiciones, con una alza neta significativa.
Ambas — Balance 2	75 puntos	Cumple ambas condiciones, con dos alzas netas significativas.

	<table><tr><td>Ambas — Balance 3 o más</td><td>100 puntos</td><td>Cumple ambas condiciones, con tres o más alzas netas significativas (máximo posible).</td></tr></table>	Ambas — Balance 3 o más	100 puntos	Cumple ambas condiciones, con tres o más alzas netas significativas (máximo posible).							
Ambas — Balance 3 o más	100 puntos	Cumple ambas condiciones, con tres o más alzas netas significativas (máximo posible).									
	Nota sobre establecimientos sin datos SIMCE: En los casos en que el establecimiento no cuente con resultados SIMCE 2° medio suficientes entre 2023 y 2025 (EPJA, matrícula insuficiente, establecimiento de reciente creación u otro), el criterio 2 no será evaluado y su ponderación del 5% se redistribuirá en partes iguales entre los criterios 1 y 3, quedando ambos con una ponderación de 12,5% cada uno.										
3.- Tasa de Titulación Trienal de la especialidad.	El puntaje compara la titulación alcanzada por el establecimiento en la especialidad postulante con todos los establecimientos que imparten esa misma especialidad a nivel nacional. El período de referencia para esta convocatoria considera las cohortes que egresaron en 2022, 2023 y 2024, y sus titulaciones en 2023, 2024 y 2025 respectivamente, correspondiendo a los últimos tres años disponibles en la base de datos de Practicantes y Titulados TP del MINEDUC al momento de la evaluación. Cálculo de la tasa acumulada de titulación: La tasa de titulación mide qué proporción de los estudiantes que egresaron de la especialidad obtuvo su título técnico en el año siguiente a su egreso. Se consideran tres cohortes: quienes egresaron en 2022 y se titularon en 2023, quienes egresaron en 2023 y se titularon en 2024, y quienes egresaron en 2024 y se titularon en 2025. Se suman las tres cohortes y se calcula una sola tasa acumulada: TT del establecimiento = (Total de titulados de las cohortes 2022, 2023 y 2024 / Total de egresados de esas mismas cohortes en la especialidad) × 100 Asignación de puntaje: Se ordenan de menor a mayor las tasas de todos los establecimientos de la misma especialidad a nivel nacional. Según la posición que ocupa el establecimiento dentro de ese ordenamiento, se le asigna un puntaje por quintil. Si dos o más establecimientos tienen exactamente la misma tasa, todos reciben el puntaje correspondiente a la posición promedio de ese grupo. Puntaje según posición dentro de la especialidad: <table><tr><td>Desempeño relativo del establecimiento</td><td>Puntaje</td></tr><tr><td>Percentil 19 o inferior dentro de la especialidad (quintil inferior)</td><td>0 puntos</td></tr><tr><td>Entre percentil 20 y 39 dentro de la especialidad</td><td>25 puntos</td></tr><tr><td>Entre percentil 40 y 59 dentro de la especialidad (zona intermedia)</td><td>50 puntos</td></tr><tr><td>Entre percentil 60 y 79 dentro de la especialidad</td><td>75 puntos</td></tr></table>	Desempeño relativo del establecimiento	Puntaje	Percentil 19 o inferior dentro de la especialidad (quintil inferior)	0 puntos	Entre percentil 20 y 39 dentro de la especialidad	25 puntos	Entre percentil 40 y 59 dentro de la especialidad (zona intermedia)	50 puntos	Entre percentil 60 y 79 dentro de la especialidad	75 puntos
Desempeño relativo del establecimiento	Puntaje										
Percentil 19 o inferior dentro de la especialidad (quintil inferior)	0 puntos										
Entre percentil 20 y 39 dentro de la especialidad	25 puntos										
Entre percentil 40 y 59 dentro de la especialidad (zona intermedia)	50 puntos										
Entre percentil 60 y 79 dentro de la especialidad	75 puntos										

	<table><tr><td>Percentil 80 o superior dentro de la especialidad (quintil superior)</td><td>100 puntos</td></tr></table> Establecimientos con pocos egresados: Si el establecimiento tiene menos de 15 egresados acumulados en la especialidad durante el período 2022–2024, o no tiene registros en ninguno de esos años, se le asignará el puntaje intermedio de 50 puntos. Este criterio protege a establecimientos pequeños de comparaciones estadísticamente inestables. Especialidades con pocos establecimientos a nivel nacional: Si la especialidad tiene menos de 5 establecimientos con datos suficientes a nivel nacional, todos los establecimientos de esa especialidad recibirán el puntaje intermedio de 50 puntos, ya que no es posible construir una comparación significativa. Establecimientos con datos en solo 1 o 2 de los 3 años: Se utiliza el acumulado de los años disponibles. El criterio determinante es contar con al menos 15 egresados acumulados, independientemente de en cuántos años estén distribuidos. Esto evita penalizar a establecimientos que abrieron la especialidad recientemente o que tuvieron algún año sin egresados por razones circunstanciales.	Percentil 80 o superior dentro de la especialidad (quintil superior)	100 puntos
Percentil 80 o superior dentro de la especialidad (quintil superior)	100 puntos		
4.- Propuesta de equipamiento	4.1 Para el equipamiento regular: Se asignará un puntaje asociado a la cantidad de equipamiento regular solicitado de acuerdo con el índice de uso, el cual es relativo a la cantidad de estudiantes (de acuerdo con lo indicado para cada especialidad en el Decreto N° 240 de 2018). Los puntajes se asignarán de la siguiente forma, de manera independiente para cada uno de los recursos de aprendizaje de equipamiento regular solicitados: • Si el recurso de aprendizaje de equipamiento regular solicitado suma una cantidad de unidades que supera en 1,25 veces las requeridas según lo establecido como índice de uso en el Decreto N°240, de 2018, se otorgarán 0 puntos. • Si el recurso de aprendizaje de equipamiento regular solicitado suma una cantidad de unidades mayor a 1 vez y menor a 1,25 veces las requeridas según lo establecido como índice de uso en el Decreto N°240, de 2018, se otorgarán 50 puntos. • Si el recurso de aprendizaje de equipamiento regular solicitado suma una cantidad de unidades que no supera las requeridas según lo establecido como índice de uso en el Decreto N°240, de 2018, se otorgarán 100 puntos. El puntaje total de este criterio estará dado por el promedio simple de los puntajes asignados por la evaluación de cada recurso, los que oscilarán entre 0 y 100 puntos. Se financiará como máximo 1,25 veces el índice de uso establecido en el Decreto N° 240, de 2018, por cada recurso de aprendizaje de equipamiento regular solicitado. Lo que exceda dicho límite no será financiado, sin perjuicio del puntaje asignado según los tramos anteriores. 4.2 Para el equipamiento alternativo: Se considerará la justificación del equipamiento alternativo respecto del cumplimiento de la(s) misma(s) función(es) pedagógica(s) del equipamiento que reemplaza, así como funciones adicionales pertinentes a la especialidad.		

	Los puntajes se asignarán de la siguiente forma, de manera independiente para cada uno de los recursos de aprendizaje solicitados: • Si no se presenta justificación, se otorgarán 0 puntos. • Si se presenta una justificación insuficiente, que solo considera la(s) función(es) pedagógica(s) del recurso pedagógico que reemplaza, se otorgarán 50 puntos. • Si se presenta una justificación insuficiente, que solo considera las funciones adicionales pertinentes a la especialidad, se otorgarán 50 puntos. • Si se presenta una justificación adecuada, que considera tanto la(s) función(es) pedagógica(s) del recurso pedagógico que reemplaza, como las funciones adicionales pertinentes a la especialidad, se otorgarán 100 puntos. 4.3 Para el equipamiento alternativo de innovación: Se considerará la justificación del equipamiento de innovación respecto de tres elementos: - Si presenta de manera clara el recurso solicitado indicando tipo de recurso, marca, modelo, características técnicas relevantes pedagógicamente y en qué tipo de innovación se utilizará, se otorgará 30 puntos. - Si presenta un objetivo de aprendizaje propuesto que describe lo que el estudiante será capaz de hacer al final del proceso, mediante un verbo observable y evaluable, bajo una condición dada y con un criterio de logro definido, se otorgará 30 puntos. - Si presenta una argumentación que pruebe lógicamente que el recurso solicitado es pertinente con el objetivo de aprendizaje propuesto, se otorgarán 40 puntos. Una vez obtenidos los puntajes de cada tipo de equipamiento, se ponderarán los promedios de manera equitativa para obtener el puntaje total del criterio de evaluación, de la siguiente forma: <table><tr><th></th><th colspan="3">Ponderación</th></tr><tr><th></th><th>Equipamiento Regular</th><th>Equipamiento alternativo</th><th>Equipamiento alternativo de innovación</th></tr><tr><td>Presenta equipamiento regular, alternativo y alternativo de innovación</td><td>33,3%</td><td>33,3%</td><td>33,3%</td></tr></table> La suma ponderada en los términos antes señalados será el puntaje final asignado al criterio, con una ponderación final del 35% respecto del total de criterios de evaluación.		Ponderación				Equipamiento Regular	Equipamiento alternativo	Equipamiento alternativo de innovación	Presenta equipamiento regular, alternativo y alternativo de innovación	33,3%	33,3%	33,3%
	Ponderación												
	Equipamiento Regular	Equipamiento alternativo	Equipamiento alternativo de innovación										
Presenta equipamiento regular, alternativo y alternativo de innovación	33,3%	33,3%	33,3%										
5.-Justificación de la propuesta	Se evaluará la presencia de tres elementos en la justificación: • Diagnóstico de la situación de la especialidad • Justificación y desarrollo de la propuesta • Plan de sostenibilidad. Los puntajes se asignarán según la siguiente forma, a través de un procedimiento de evaluación sucesiva y ordenada de los tres elementos antes mencionados: • Tendrá puntaje 0 si el Apartado "Diagnóstico de la situación de la especialidad" está presente pero no contiene indicadores de contexto con fuente citada. Se entenderá por indicadores de contexto aquellos que describan la situación del establecimiento y/o la especialidad, tales como tasa de titulación, IVE-SINAE, resultados SIMCE u otros												

	datos provenientes de fuentes de acceso público o de instrumentos de gestión interna del establecimiento (PEI, PME u otros). En este caso, no se continuará con la evaluación de los Apartados 2 "Justificación y desarrollo de la propuesta" y 3 "Plan de sostenibilidad" no serán evaluados. • Si el Apartado 2 "Justificación y desarrollo de la propuesta" hace referencia explícita a los indicadores de contexto enunciados en el apartado 1 "Diagnóstico de la situación de la especialidad" al justificar los recursos solicitados, se otorgarán 25 puntos. Si no se cumple lo anterior, el Apartado 3 no será evaluado. • Si el Apartado 3 describe al menos una acción de mantención de los recursos, se otorgarán 25 puntos. • Si el Apartado 3 describe al menos una acción de formación docente asociada a su uso, se otorgarán 25 puntos. • Si hay coherencia lógica en la argumentación de la pertinencia entre los distintos apartados, se otorgarán 25 puntos. • El total de puntaje posible es de 100 puntos.
--	--

El puntaje obtenido por cada propuesta en cada uno de los criterios establecidos será ponderado de acuerdo con los porcentajes señalados en el número 13.1. Una vez que se haya realizado la evaluación técnica de todos los proyectos con sus respectivos puntajes y ponderaciones, cada proyecto tendrá un puntaje total asignado.

La información por cada establecimiento en los Criterios 1 (Nivel de Vulnerabilidad de los estudiantes que atiende el establecimiento), 2 (Progreso SIMCE) y 3 (Tasa de Titulación Trienal de la especialidad) se podrán consultar, de manera previa a la postulación, de acuerdo con lo dispuesto en Anexo N°8.

En caso de que un sostenedor postule a más de una especialidad, el puntaje del proyecto corresponderá al puntaje obtenido por cada especialidad del establecimiento con el cual postula de manera independiente. Un sostenedor entonces puede adjudicarse de forma independiente una especialidad postulada, más de una o ninguna.

13.3 Selección de los Proyectos

Una vez que se haya realizado la evaluación de todas las especialidades postuladas con sus respectivos puntajes y ponderaciones, cada propuesta tendrá un puntaje total asignado y el Comité de Evaluación elaborará un ranking, en el que las propuestas recibidas por especialidad y RBD serán ordenadas en orden decreciente según su puntuación, hasta el segundo decimal. Se seleccionarán todas las propuestas, comenzando por el de mayor puntaje, hasta agotar el monto a distribuir, tanto para establecimientos públicos (dependiente de corporaciones municipales y municipios), como para establecimientos particulares subvencionados, regidos por el DFL N°2, de 1998, del Ministerio de Educación.

De todo lo anterior, se dejará constancia en el **acta de selección**, la que deberá ser suscrita por todos los comparecientes y servirá de antecedente al acto administrativo de adjudicación correspondiente.

13.4 Criterios de Desempate

En caso de que dos o más propuestas obtengan igual puntaje total, se aplicarán los siguientes criterios de desempate en el orden indicado:

- **Primer criterio de desempate:** Se priorizará la propuesta con mayor Tasa de Titulación Trienal de la especialidad postulante, calculada hasta dos decimales, conforme a la metodología definida en el criterio 3 del punto 13.1
- **Segundo criterio de desempate:** De persistir el empate, se priorizará la propuesta con mayor puntaje obtenido en el criterio 5 del punto 13.1 de la Justificación de la Propuesta.

13.5 Adjudicación

Una vez establecida la nómina de las propuestas seleccionadas por el Comité de Evaluación, lo cual constará en el **acta de selección**, el Subsecretario de Educación dictará el **correspondiente acto administrativo que las adjudique**.

Una vez efectuada la adjudicación del modo indicado en el párrafo anterior, la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional **notificará la resolución** a los sostenedores seleccionados, al **correo electrónico** que hayan indicado en el formulario de postulación, dentro del 2º día hábil siguiente contado desde su total tramitación. Sin perjuicio de lo anterior y en el mismo plazo, el acto administrativo de adjudicación se publicará en la página web www.tecnicoprofesional.mineduc.cl.

La referida resolución contendrá la **aprobación de las propuestas solo con las especialidades adjudicadas**, incluyendo ajustes en el caso de existir rebajas por concepto de gastos no financiados, **las cuáles sumarán un monto total de financiamiento para el RBD correspondiente**. Además, incorporará tanto el listado de **instituciones que no resultaron seleccionadas como el de aquellas que fueron declaradas inadmisibles**, con una breve **indicación del motivo** en virtud del cual se encuentran en dicho estado.

14. De la formalización de la adjudicación y de los convenios

14.1 De la formalización de la adjudicación

Con la finalidad de formalizar la adjudicación, el sostenedor deberá celebrar el correspondiente convenio. Con el propósito de contar con los antecedentes necesarios para aquello, la institución adjudicada deberá presentar los documentos que en este número se indican; si el sostenedor no presentase los antecedentes requeridos dentro del plazo señalado en el párrafo siguiente, se entenderá que renuncia a la celebración del convenio.

Dado que algunos de los antecedentes ya fueron requeridos en la etapa de postulación, deberá, por lo tanto, presentarse aquellos que completen la documentación, la que deberán hacer llegar a la Secretaría Ejecutiva de Educación Técnico Profesional dentro del plazo de **siete (7) días hábiles**, contados desde la notificación de la adjudicación, según corresponda a cada tipo de institución adjudicada, a saber:

Fundaciones, Corporaciones y Organizaciones no Gubernamentales:

- a) Copia simple de escritura pública de constitución de la fundación, corporación y/o O.N.G. y de cada una de las escrituras de modificación de la misma en caso de que corresponda.
- b) Copia simple de las escrituras públicas donde conste la facultad de los representantes de la fundación, corporación y O.N.G., con habilitación suficiente para convenir con la Subsecretaría de Educación y para otorgar garantías a su favor, o la delegación de la misma en su caso.

- c) Certificado de vigencia en el Registro de Personas Jurídicas, dependiente del Ministerio de Justicia.
- d) Copia simple del Rut (Rol Único Tributario) de la fundación, corporación y/o O.N.G y del representante legal de la persona jurídica.

Sostenedores

- a) Si alguna de las instituciones anteriormente indicadas tiene la calidad de sostenedora de establecimientos educacionales, podrán acreditar su personería mediante el acto administrativo que, al efecto, emiten las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación.

Además, los adjudicatarios del concurso deberán cumplir los siguientes requisitos, independientemente del tipo de institución de que se trate:

- Haber dado íntegro cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos. Para dichos efectos, deberá encontrarse inscrita en el registro respectivo y la Subsecretaría de Educación por medio de la contraparte técnica definida lo verificará.
- Asimismo, deberá acreditarse que la institución receptora ha cumplido con la obligación de rendir cuentas respecto de cualquier otro convenio suscrito con la Subsecretaría de Educación.

14.2 De los convenios.

Los sostenedores que resulten adjudicados deberán celebrar un convenio para la ejecución del proyecto y transferencia de recursos con la Subsecretaría de Educación, el que deberá contener, entre otras menciones, lo siguiente:

- a. Antecedentes Generales; Nombre y resumen de la propuesta, objeto u objetivo general del acuerdo, objetivos específicos, monto adjudicado por la Subsecretaría de Educación, y monto aportado por otras fuentes, si los hubiere.
- b. Indicación del objeto social o fines de la institución privada que debe ser pertinente con la actividad a desarrollar.
- c. Antes de suscribir el convenio, las instituciones privadas deberán dar íntegro cumplimiento a las obligaciones establecidas en la ley 19.862.
- d. El programa de transferencia de recursos; en ese sentido, las transferencias deberán condicionarse al cumplimiento de hitos diferidos en el tiempo, relacionados con el cumplimiento del objetivo para el que fueron asignados.
- e. Deberán indicar las actividades específicas a desarrollar y los conceptos de gastos que se financiarán.
- f. Las condiciones de suspensión y causales de término anticipado por incumplimiento de las obligaciones del convenio.
- g. Entrega de informes que den cuenta del cumplimiento de objetivos y su respectivo tercer informe técnico.
- h. Entrega de rendiciones de cuentas con los respaldos establecidos para su aprobación, vía sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de Contraloría General de la República (SISREC).
- i. Compromisos y obligaciones de ambas partes.
- j. En su caso, las garantías que se otorgan para la ejecución del convenio y la facultad de la Subsecretaría de Educación de hacerlas efectivas en el evento que proceda.
- k. Plazos de vigencia y ejecución del convenio.
- l. Obligación de devolución de los recursos observados, rechazados, no ejecutados, no rendidos y/o que hayan sido destinados a una finalidad distinta para la que fueron designados, al término de la vigencia del convenio.

- m. Obligaciones de publicidad del proyecto, presupuestos y del acto administrativo que apruebe el convenio.
- n. Regulación de la Contraparte Técnica, quien estará facultada, al menos, para supervisar y controlar el desarrollo del proyecto, velando por el estricto cumplimiento del convenio, el cumplimiento del plan de trabajo y de los plazos estipulados y, en general, todas aquellas materias relativas a la correcta y oportuna ejecución del proyecto de que se trate.
- o. Los gastos operacionales, que no podrán exceder a aquellos relativos al objeto previsto en el proyecto.
- p. La subcontratación con terceros para las actividades que no constituyan el objeto principal de los convenios que se suscriban.
- q. El uso correcto de los datos personales, según lo previsto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada y a la Ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.
- r. En el caso de instituciones privadas, se deberá dejar constancia de la existencia de otros convenios suscritos con esta Subsecretaría de Educación y que se encuentren vigentes.
- s. Incorporar el Plan de Trabajo, acompañado en la postulación, al respectivo convenio o como anexo a este.
- t. Un desglose valorizado de los ítems de gastos estimativos que se pretenden financiar con el proyecto de que se trate y que constituye el monto a transferir.
- u. Regular el destino de los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos, al término de la ejecución del proyecto.

15. Garantías de los convenios

Las instituciones públicas no requieren entregar garantías.

Las instituciones privadas que celebren convenios en el marco de la presente convocatoria, se obligarán a garantizar el fiel cumplimiento del convenio y uso de los recursos que conforme al mismo se le transfieran, otorgando una caución consistente en vales vistas, boletas de garantía, pólizas de seguro, depósitos a plazo, certificados de fianza u otros instrumentos que permitan su cobro inmediato extendida a favor de la Subsecretaría de Educación, RUT: 60.901.000-2, por un monto equivalente al 5% del aporte de la Subsecretaría de Educación para este proyecto, para la siguiente caución:

"Para garantizar el fiel cumplimiento del Proyecto de Equipamiento 2026 RBD [indicar RBD del establecimiento]".

La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que, en conjunto, representen el monto a caucionar y entregarse de forma física o electrónica. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N.º 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

Esta garantía de fiel cumplimiento de convenio deberá ser entregada por la institución beneficiaria dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio respectivo y tener una vigencia de al menos noventa (90) días corridos posteriores al término de la vigencia del convenio respectivo.

La garantía deberá estar siempre vigente y renovada al menos veinte (20) días hábiles antes de su vencimiento.

Al momento que la Propuesta se encuentre técnica y financieramente cerrada, **aprobado el tercer informe técnico y las rendiciones de cuentas**, se hará devolución de la garantía presentada, a solicitud expresa y por escrito del coordinador o responsable del convenio, por parte de la institución, a la Subsecretaría Educación.

16. Duración del proyecto y del convenio

La ejecución del proyecto debe realizarse en un plazo máximo de 24 (veinticuatro) meses, mientras que la vigencia del convenio no podrá exceder los 30 (treinta) meses. Ambos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

En caso de que la Institución adjudicada no iniciare su ejecución dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio, y por causa imputable a la misma, podrá, la Subsecretaría de Educación, poner término anticipado al convenio, sin perjuicio del cobro de la garantía, si correspondiere.

17. Término anticipado del Convenio y restitución de recursos.

La Subsecretaría de Educación podrá determinar el término anticipado del convenio, en los casos que se indican en el presente número.

En el caso de incumplimiento de los compromisos contraídos o rechazo por segunda vez de alguno de los informes técnicos presentados, las instituciones deberán realizar los ajustes que sean necesarios, a satisfacción de la Subsecretaría de Educación, o enfrentar el término anticipado definitivo del convenio.

17.1 Casos en que procede la suspensión de los aportes

- a.1. Incumplimiento por parte de la Institución de las acciones y compromisos establecidos en el convenio respectivo.
- a.2. Atraso mayor a 30 días corridos en la presentación de los informes técnicos en la forma y plazos indicados en el **número 19** de las presentes bases.
- a.3. Atraso en la presentación de las rendiciones de cuenta en la forma y plazos indicados en **número 20** de las presentes bases.

17.2 Casos en que procede el término anticipado del Convenio

- a. Mutuo acuerdo de las partes
- b. No iniciar, la Institución, la ejecución del convenio en el plazo establecido en el **número 16** de las presentes bases.
- c. Haber destinado los recursos aportados a una finalidad distinta a lo comprometido en el proyecto.
- d. No haber presentado las rendiciones de cuentas dispuestas en el **número 20** de estas bases.
- e. Presentar, la institución, documentación falsa o adulterada en los informes o en las rendiciones de cuenta. En este caso la Subsecretaría de Educación enviará los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado.
- f. Atraso reiterado en la presentación de las rendiciones de cuentas. Se entenderá reiteración cuando el incumplimiento concorra en más de dos (2) oportunidades dentro del plazo de ejecución del convenio, como se presenta en el **número 20** de las presentes bases.
- g. Retraso reiterado de cualquiera de los casos citados en la suspensión de aportes. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de dos (2) oportunidades dentro de la fecha de ejecución del convenio.
- h. Reiteración en la no presentación de informes, al no efectuar las correcciones o aclaraciones dentro de plazo, o en no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones, tal como se presenta en el **número 19** de las presentes bases.

- i. No haber presentado la boleta de garantía exigida, o no haberla renovado oportunamente en caso del vencimiento de esta.
- j. No haber dado íntegro cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 19.862, que establece registros de las personas receptoras de fondos públicos.
- k. No haber dado íntegro cumplimiento al uso correcto de los datos personales, según lo previsto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada y a la Ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.
- l. En general, dará lugar al término anticipado del convenio, el incumplimiento imputable a la Institución de las actividades y compromisos contraídos en virtud del presente instrumento.

En el evento que la Subsecretaría de Educación, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, la institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados o destinados a un fin distinto al comprometido el convenio respectivo, y, en su caso, hacer efectiva la garantía.

Para el caso de que la institución no complete la documentación requerida para la suscripción del convenio dentro del plazo indicado en el número **14.1** o no cumpla con lo indicado en el número **16, párrafo final**, de las presentes bases y que, a causa de aquello se ponga término anticipado al convenio, procederá la suscripción de un nuevo acuerdo con la institución que siga a la adjudicada en el ranking elaborado por el Comité de Evaluación y aprobado por el acto administrativo que adjudique la presente convocatoria.

En todo caso, para la aplicación de las causales referidas precedentemente, la Subsecretaría de Educación deberá evaluar que la ocurrencia de las mismas sea de responsabilidad de la Institución adjudicada. Dichas circunstancias serán calificadas por la Subsecretaría de Educación, quien deberá oír las razones que a juicio de la Institución adjudicada justifiquen el atraso u omisión correspondiente.

La adopción por parte de la Subsecretaría de Educación, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la institución. En contra de las resoluciones que dispongan estas medidas de suspensión o término anticipado procederán los recursos dispuestos en la ley N° 19.880.

En los casos graves, debidamente calificados según lo dispuesto en el respectivo convenio, el incumplimiento, tanto de las disposiciones de la Ley de Presupuestos como de los términos establecidos en los respectivos convenios, tendrá aparejada, como una prohibición para la Administración, la imposibilidad de efectuar cualquier nueva transferencia de recursos públicos a la respectiva institución privada hasta que dicha situación sea subsanada. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en la Resolución N° 02, de 2026, de la Contraloría General de la República, o de la que la reemplace, y de la responsabilidad administrativa que pueda derivarse de este incumplimiento en el órgano responsable.

17.3 Restitución de recursos.

En el evento de no ejecutarse, por parte de la Institución adjudicada, todas las acciones consignadas en el presente convenio o se haga imposible realizarlas dentro de los plazos previstos en este acuerdo, y no habiéndose utilizado la totalidad de los recursos aportados o, habiéndolos sido, lo fueron para un fin distinto al comprometido, los excedentes que se encontraren observados, rechazados, no rendidos, no ejecutados, o si se hubiesen destinado los fondos en todo o parte, a una finalidad distinta a lo comprometido en el proyecto, deberán ser restituidos a la Subsecretaría; estos deberán ser restituidos a la Subsecretaría de Educación dentro de los siguientes plazos:

- Los organismos públicos, que deban reintegrar a rentas generales de la nación, porque no han sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán hacerlo, a más tardar, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del respectivo convenio.
- Los receptores privados que se encuentren en la obligación de restituir recursos transferidos deberán hacerlo al organismo público correspondiente, dentro del plazo máximo de sesenta días hábiles contado desde el término del respectivo convenio. Luego de la recepción de los recursos, el organismo público deberá reintegrar dichos recursos a rentas generales de la Nación, a más tardar al mes siguiente de su recepción.

En el caso de los organismos públicos, se entenderá por recursos transferidos no utilizados, los saldos no utilizados al término de la ejecución de las actividades convenidas. Si se trata de instituciones privadas, serán los que se encuentren en dicha situación al término del respectivo convenio.

La restitución deberá proceder según los siguientes términos:

- La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumpla ninguna de las acciones comprometidas por parte de la Institución, estipuladas en el presente instrumento.
- La parte de los recursos, que corresponda, según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por la Subsecretaría, para el caso de haberse ejecutado, satisfactoriamente por la Institución, algunas de las obligaciones consignadas en este convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la institución que hayan sido aprobados por la contraparte técnica de la Subsecretaría de Educación en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato o documento equivalente y de fecha anterior al término anticipado del convenio. La adopción por parte de la Subsecretaría de Educación, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la institución.

18. Seguimiento de la ejecución de los convenios

La labor de seguimiento de la ejecución del convenio corresponderá a las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación y a la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional.

Las solicitudes de modificación de los proyectos, posterior a la total tramitación del último acto que apruebe los respectivos convenios, deberán ser requeridas a la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, quién evaluará la pertinencia técnica de dicha solicitud y autorizará o no la modificación correspondiente.

El seguimiento podrá incluir reuniones, visitas programadas a los establecimientos, revisión de ajustes al proyecto, aprobación del acta de recepción tripartita del equipamiento, mobiliario y/o habilitación, evaluación del progreso del proyecto en el establecimiento al cual se encuentra destinado y prever las acciones correctivas que sean necesarias.

19. Informes técnicos

La institución beneficiaria deberá presentar a la Subsecretaría de Educación, a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, tres informes técnicos en los siguientes términos:

a. Primer Informe Técnico: La institución beneficiaria deberá presentar este primer informe, en el formato correspondiente entregado por la Secretaría Ejecutiva Técnico Profesional, dentro de los primeros diez (10) días hábiles, siguientes, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio suscrito. El informe deberá contener:

- **Plan de trabajo** ajustado con el detalle de las actividades planificadas de la duración del proyecto.
- **Cotizaciones del equipamiento y mobiliario actualizadas** con una antigüedad no mayor a 30 días.
- **Plan de compras** detallado del proyecto adjudicado, que dé cuenta de hitos claros y específicos para la adquisición del equipamiento.
- **Ficha de datos de contacto.**

b. Segundo Informe Técnico: La institución beneficiaria deberá presentar este segundo informe, en el formato correspondiente entregado por la Secretaría Ejecutiva Técnico Profesional, dentro de los 6 meses siguientes, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio suscrito. El informe deberá actualizar:

- **Plan de trabajo** actualizado con el detalle de las actividades planificadas y ejecutadas.
- **Rendiciones de cuentas** que corresponda haber presentado a la fecha, bases de licitación publicadas, registros de compras en trámite, entre otros **documentos que den cuenta de un avance efectivo.**
- **Evidencias de las compras realizadas (fotografías, órdenes de compra, cotizaciones, entre otras),** operativas en el establecimiento.
- **Ficha de datos de contacto** actualizado.

c. Tercer Informe Técnico : La institución beneficiaria deberá presentar este tercer informe, en el formato correspondiente, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al plazo máximo de ejecución del proyecto. El informe deberá contener:

- **Fotografías** del equipamiento y mobiliario instalado en el establecimiento, así como también de la habilitación del recinto.
- **Copia del acta de Recepción del mobiliario, equipamiento y/o habilitación Tripartita,** suscrita por el sostenedor, el director del establecimiento y un representante de la SEREMI de Educación.
- **El programa con los contenidos del curso** y la lista de asistencia de los docentes que participaron de la capacitación necesaria para el uso del equipamiento y/o mobiliario adquirido con los recursos adjudicados, si corresponde.

La Subsecretaría de Educación, a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, entregará el formato requerido para la presentación de los informes y sus componentes específicos. El informe deberá presentarse en la forma y fecha estipulada en el Convenio de Ejecución del Proyecto respectivo.

La Subsecretaría de Educación, a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, revisará cada uno de los informes de acuerdo con los formatos y contenidos solicitados.

La Subsecretaría de Educación a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, revisará cada uno de los informes de acuerdo con el desarrollo presentado en los formatos entregados. Para efectuar la revisión de estos informes, la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción, para aprobar o formular observaciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los

informes, éstas se comunicarán por correo electrónico a las instituciones beneficiarias dentro de los dos (2) días hábiles siguientes del término del plazo de revisión.

El sostenedor dispondrá de otros cinco (5) días hábiles para responder, desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha de su recepción, pudiendo aprobarlas o rechazarlas.

El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría de Educación, a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, a los mismos, se considerará incumplimiento, que facultará a la Subsecretaría de Educación a suspender la transferencia de recursos y, en caso de ser calificado como grave por ésta, podrá ponerse término anticipado al convenio respectivo y al cobro de la garantía, mediante el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, rechazados, no rendidos u observados, de acuerdo con lo establecido en el número 17 del presente instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, y para efectos del procedimiento de rendición de cuentas regulado en la Resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, la institución adjudicada deberá acompañar, junto con la documentación sustentatoria de la respectiva rendición mensual de cuentas, regulada en las presentes bases, el **informe de ejecución de actividades mensual**, de la forma dispuesta en la mencionada resolución, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda. En ese contexto, la institución adjudicada deberá presentar **el informe final** que contenga la rendición financiera y de ejecución de las actividades de carácter final.

20. Rendiciones de cuentas

Las rendiciones de cuentas deberán presentarse mensualmente, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos de mes siguiente al que se informa. Se deberán entregar conjuntamente los informes financieros y los de ejecución de actividades. Si cualesquiera de los informes antes señalados no fueron presentados en conformidad con la Resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, se tendrá por no rendida la cuenta. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución del convenio, la institución deberá presentar el informe final que contenga la rendición financiera y de ejecución de las actividades de carácter final.

La institución rendirá cuenta de los recursos aportados por la Subsecretaría, mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de Contraloría General de la República (SISREC), la que se encuentra regulada en la Resolución Exenta N°1.858, de 2023, de dicha Contraloría y conforme a lo previsto en la citada Resolución N° 2, de 2026, o la normativa que la reemplace, y a las instrucciones dictadas por esta Subsecretaría de Educación.

Sin perjuicio de lo señalado, la Subsecretaría de Educación, a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, podrá solicitar otros informes si el avance del proyecto u otras características de este así lo ameritan.

La Subsecretaría de Educación, a través Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, deberá aprobar u observar las rendiciones de cuentas dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados desde su entrega.

En caso de formularse observaciones a los informes de rendiciones de cuentas, la institución deberá corregirlas o aclararlas, según corresponda, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de dichas observaciones.

Finalmente, una vez subsanadas las observaciones realizadas a los informes de rendición de cuentas, y entregados estos nuevamente a la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, estas serán aprobadas o rechazadas definitivamente, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados desde su entrega.

En atención a que las rendiciones se realizarán a través del mencionado Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), una vez esté totalmente tramitado el acto administrativo de adjudicación o aprobación del presente convenio, según corresponda, la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, facilitará las indicaciones para proporcionar acceso a dicho Sistema a la institución.

La institución deberá llevar la contabilidad separada de los aportes que la Subsecretaría entrega. Para lo anterior, la institución deberá mantener una cuenta corriente destinada al manejo exclusivo de los recursos financieros que la Subsecretaría le transfiera en virtud del presente convenio.

La Subsecretaría deberá facilitar la información que estime necesaria a la Contraloría General de la República u otra instancia de control externo, de manera de acceder a la totalidad de los documentos que respalden y justifiquen los gastos realizados o los contratos y convenios celebrados con terceros cuyos servicios hayan sido contratados para el cumplimiento del presente convenio.

Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le corresponda a la Contraloría General de la República.

El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional a los mismos, se considerará incumplimiento, en virtud del cual la Subsecretaría podrá suspender la transferencia de recursos y, en caso grave, podrá poner término anticipado al presente convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, rechazados, no rendidos u observados, en los términos del presente convenio, sin perjuicio de lo señalado al respecto en la Resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República.

20.1 Documentación obligatoria para la rendición de cuentas

La rendición de cuentas de la ejecución de los proyectos se presentará mediante el envío de copia digital de los documentos que se indican y del modo como se señala a continuación:

- Las boletas y/o facturas deben estar a nombre del sostenedor beneficiado del proyecto.
- Las boletas y/o facturas en su glosa o descripción deben especificar el nombre del proyecto y la actividad a financiar.
- Los documentos tributarios deben estar emitidos dentro del periodo de ejecución del proyecto.
- La documentación debe tener datos claros, legibles y sin enmiendas.
- Comprobante contable de egreso.
- Comprobante de pago y/o cartola bancaria.
- Si corresponde, modificaciones del presupuesto aprobadas.
- Informe de rendición de cuentas, con el detalle de lo rendido, según formato establecido por la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional.

21. Gastos permitidos y no financiables

Todos los gastos incluidos en el proyecto deben estar en estricta relación con el logro de los objetivos de este, y a su implementación, en los términos que establecen las bases y el convenio que se suscriba y que se encuentren debidamente aprobados por el respectivo acto administrativo. En el caso del componente de equipamiento y/o mobiliario alternativo, este debe ser coherente a los objetivos de aprendizaje de la especialidad a la cual se está postulando.

Se revisará la pertinencia de los gastos, los documentos que permitan acreditar la participación ya sea de docentes, funcionarios, o tutores; los informes de actividades, entre otros, solicitados como respaldo. Además, los montos considerados en los proyectos deberán ajustarse estrictamente a los requerimientos estipulados en las presentes bases y en el convenio correspondiente.

21.1 Los gastos permitidos en los proyectos se describen a continuación:

- a. Equipamiento y mobiliario, entendido como implementos pedagógicos para laboratorios, talleres u otros recintos docentes que sean necesarios para desarrollar el proceso de enseñanza y aprendizaje en la o las especialidades postuladas en los establecimientos de enseñanza media técnico profesional.
- b. Habilitación, entendido como dotar, habilitar o generar condiciones en el espacio físico donde se instalarán los recursos solicitados, para el correcto funcionamiento del equipamiento y/o mobiliario postulado.
- c. Capacitación docente requerida para la implementación del equipamiento y/o mobiliario adquirido.
- d. Aquellos asociados al traslado e instalación del equipamiento y mobiliario de que trate el proyecto.

21.2 Gastos no Financiados

- a. Compra de insumos y fungibles.
- b. Compra de Normativas y Regulaciones (Material Bibliográfico).
- c. Compra de Licencia de uso de Software que no sea de duración indefinida.
- d. Compra de equipamiento y mobiliario que no cumplan la función de recurso de aprendizaje para las especialidades postuladas.
- e. Construcción, edificación y remodelaciones de los inmuebles en donde se desarrolle el proyecto.
- f. Compra de bienes inmuebles.
- g. Gastos asociados al pago o mantención de cauciones, pólizas o cualquier tipo de garantías relacionadas al proyecto en ejecución.
- h. Gastos notariales relacionados a la ejecución del proyecto, no se financiarán legalización de documentación entre otros.
- i. Gastos de mantención, comisión, intereses en general, seguros o cualquier otro gasto por concepto de cuenta bancaria.
- j. La compra de intangibles y/o instrumentos financieros, sean estos bonos, acciones, etc.
- k. Todo gasto que no tenga relación con la ejecución del proyecto.
- l. Todo gasto que no esté autorizado en el presupuesto vigente del proyecto.
- m. No se aceptarán pagos efectuados con tarjetas de crédito.

22. Información Confidencial.

La Institución adjudicada declara que conoce y acepta la Política de Seguridad de la Información publicada en www.mineduc.cl y se obliga en forma irrevocable a que toda información que la Subsecretaría haya proporcionado o proporcione con motivo de los respectivos convenios, tendrá el carácter de confidencial, cualquiera sea la forma o formato a través del cual se exprese dicha información, sea que se contenga en documentos, memorandos, escritos de otra naturaleza, discos, cintas, archivos computacionales o en cualquiera otra forma.

La Institución adjudicada deberá diseñar y operar, a su cuenta y riesgo, un protocolo de seguridad interno y externo que permita mantener la integridad y confidencialidad de la información.

La Institución adjudicada sólo utilizará la Información Confidencial con el fin de alcanzar los objetivos del respectivo convenio y no divulgará, publicará ni permitirá la publicación de todo o parte de la Información Confidencial. Asimismo, adoptará las medidas que sean pertinentes para que su personal solo tenga acceso a la Información Confidencial que sea estrictamente necesaria para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el convenio.

Al momento de la terminación por cualquier causa del respectivo convenio, la Institución adjudicada deberá restituir, según lo indique la Subsecretaría, la Información Confidencial y toda copia, resumen o extracto de esta contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, discos, cintas o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de esta, en ninguna forma.

En el evento de que, por orden judicial o de autoridad competente, la Institución adjudicada se viere obligado a divulgar todo o parte de la Información Confidencial, deberá notificar previamente y de inmediato de esta circunstancia a la Subsecretaría.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida por parte de cada Institución adjudicada durante la vigencia del respectivo convenio o después de su finalización sin la aprobación de la contraparte técnica, dará lugar a la Subsecretaría a entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

Esta obligación de confidencialidad subsistirá por un período de diez (10) años contado desde la terminación del convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la información tratada por las Instituciones deberá ser usada exclusivamente en la ejecución de los respectivos convenios, debiendo ser destruida una vez que el acuerdo pierda su vigencia y estando prohibida su conservación, en poder de las Instituciones, aun cuando los datos que contenga se hayan anonimizado o pseudonimizado.

Asimismo, todo lo anterior se realizará con estricta sujeción a la Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada y a la Ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

23. Subcontratación.

En el caso de instituciones privadas que hayan sido adjudicadas, y a fin de lograr la ejecución de los compromisos y obligaciones contraídas en virtud del convenio que al efecto se celebre, se podrá autorizar la contratación con terceros, sean personas jurídicas o naturales, sin que dicha contratación pueda recaer sobre el objeto principal del convenio, debiendo en todo caso procurarse la eficiencia y el buen uso de los recursos públicos y exigir a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias

que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, la adecuada ejecución del proyecto y la orientación de los recursos aportados para la implementación del proyecto.

Para efectos del respectivo convenio, se entenderá que la institución está facultada para subcontratar la provisión de los siguientes servicios, asociados exclusivamente al componente de habilitación, entendiéndose este como aquel destinado a dotar, habilitar o generar las condiciones en el espacio físico necesarias para el correcto funcionamiento del equipamiento y mobiliario postulado.

En ningún caso, la referida subcontratación podrá realizarse con personas relacionadas, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley N°18.045.

Las entidades públicas, por su parte y a fin de lograr la ejecución de los compromisos y obligaciones contraídas en virtud de los respectivos convenios, podrán celebrar contratos con terceros, sean personas jurídicas o naturales, debiendo en todo caso procurarse la eficiencia y el buen uso de los recursos públicos y exigir a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, la adecuada ejecución del proyecto y la orientación de los recursos aportados por la Subsecretaría de Educación.

24. Probidad y conflictos de intereses.

Las autoridades, los funcionarios públicos y el personal contratado sobre la base de honorarios, no podrán participar o intervenir en modo alguno en el proceso de concursabilidad, adjudicación o suscripción de un convenio, cuando se encuentren en las siguientes situaciones:

- a) Cuando tuvieren la calidad de cónyuge, conviviente civil, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o tercero de afinidad inclusive, o tengan hijo o hija en común, con los miembros del directorio o de los ejecutivos o administradores principales de una institución privada que forme parte de un proceso concursal.
- b) Cuando hubieren trabajado, prestado servicios remunerados o no, o desempeñado labores directivas en una institución privada que forme parte de un proceso concursal, en los dos años inmediatamente anteriores contados desde que asumieron el cargo público que desempeñan.
- c) Cuando hubieren emitido opinión, por cualquier medio, sobre un procedimiento concursal en curso y cuya resolución de adjudicación se encuentre pendiente.

En el acta o las actas que se levanten durante el proceso concursal deberá dejarse constancia de la nómina de los funcionarios públicos y del personal contratado sobre la base de honorarios que intervinieren en este.

25. Publicidad y publicaciones

La Subsecretaría de Educación deberá publicar el llamado a postulación al concurso público, acta de evaluación, acto administrativo de adjudicación, proyecto y presupuesto adjudicado, y el convenio asociado, en los sitios electrónicos que dan cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa de forma permanente, completa y actualizada, en un plazo que no puede exceder los 15 días corridos contados desde la firma del convenio.

Además deberá publicar, para el caso de transferencias realizadas por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales, los estados financieros, balance, memoria anual de actividades, la nómina del directorio en ejercicio o del órgano superior de

administración, administradores principales de la institución privada receptora, así como también, los recursos recibidos por fecha y monto de dicha transferencia, una vez que aquella institución privada, en cumplimiento con la Ley de Presupuestos, remita dicha información, a la Subsecretaría de Educación.

La institución privada, para el caso de transferencias realizadas por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales, deberá publicar el proyecto, presupuesto y el convenio asociado en su sitio electrónico, además de los estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Asimismo, deberá publicar la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales y los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante. La institución privada, en la misma oportunidad en la que realice las mencionadas publicaciones, deberá remitir dicha información a la Subsecretaría de Educación, la cual deberá publicarla en el sitio electrónico en el que da cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa, según lo ya indicado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8° del artículo primero de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, cualquier persona podrá reclamar ante el Consejo para la Transparencia, si la Subsecretaría de Educación no realiza las publicaciones indicadas, o no actualiza la información.

26. Protección de datos personales

En la ejecución del respectivo proyecto se deberá:

1. Resguardar la información recopilada y utilizada en el marco de las acciones del convenio que al efecto de celebre, con estricta sujeción a la Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada y a la Ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.
2. En ningún caso se tratarán y compartirán datos personales sin dar cumplimiento a la normativa antes reseñada.

Sin perjuicio de lo anterior, la información tratada por la Institución deberá ser usada exclusivamente en la ejecución respectivo convenio, debiendo ser destruida en conformidad a las normas generales una vez que el acuerdo expire en cuanto a su vigencia y estando prohibida su conservación, en poder de la Institución, aun cuando los datos que contenga se hayan anonimizado o pseudonimizado.

27. Anexos

La propuesta deberá ser presentada de acuerdo con el siguiente orden:

- a. Anexo N°1 Carátula de presentación (**FORMULARIO DE CARACTERIZACIÓN DEL PROYECTO – NOMBRE (RBD, ESPECIALIDAD, REGIÓN)**), en archivo pdf.
- b. Documentación de admisibilidad en archivo pdf.
- c. Anexo N°2 Sostenedor declara infraestructura y condiciones del uso del establecimiento, en archivo pdf.
- d. Anexo N°3 Formulario(s) de presentación propuestas de adquisición por la especialidad (en Archivo Excel, no pdf.) postulada para el RBD/Sostenedor correspondiente que deberá incluir:
 - Justificación de propuesta.
 - Propuesta(s) de adquisición de equipamiento regular y/o alternativo de acuerdo con lo indicado en el Decreto N° 240, de 2018.
 - Propuesta de adquisición de equipamiento alternativo de innovación.
 - Propuesta de habilitación.
- e. Anexo N°4 Declaración Jurada de rendiciones al día, en archivo pdf.

- f. Anexo N°5 Declaración Jurada de Elementos de Protección Personal (EPP) (solo en el caso de no se solicite EPP correspondientes al decreto 240). En archivo pdf.
- g. Anexo N°6 Plan de trabajo en archivo pdf.
- h. Anexo N°7 Declaración jurada de fidelidad de inventario declarado en archivo pdf.
- i. Anexo N°8 Puntaje de los criterios 1, 2 y 3 del número 13 de estas bases.
- j. Cotizaciones y/o registros de precios referenciales en archivo pdf.
- k. Pendrive (solo en el caso de que se entregue impreso en papel previa autorización).

ANEXOS

Anexo N°1
CARÁTULA DE PRESENTACIÓN



PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO
PARA ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL
CONVOCATORIA 2026
Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional
Subsecretaría de Educación

Uso interno Mineduc
No completar
Revisor/a Técnico

POSTULACIÓN N°	RBD

Eliminar este texto antes de imprimir: Complete todos los datos solicitados.
Se recomienda revisar los montos, que el porcentaje Habilitación no supera lo establecido en las Bases y que el total solicitado no supera el máximo a financiar según matrícula.
En el punto para el caso del punto: "f. Especialidades postuladas", la matrícula señalada debe estar de acuerdo a los reportes 2025 de Datos Abiertos Mineduc.
Las firmas solicitadas deben ser con lápiz pasta azul de puño y letra, no debe ser en digital.
Al momento de imprimir, verifique que todas las columnas caben en una página oficio horizontal y una vez que el documento se encuentre con la firma solicitada con lápiz pasta azul de puño y letra. Escanear el archivo y tenerlo en formato PDF para la postulación.

I. ANTECEDENTES
a. DATOS ENTIDAD SOSTENEDORA

Razón social	
Rut	
Dirección	
Comuna	
Región	

b. DATOS REPRESENTANTE LEGAL

Nombre completo	
Rut	
Correo electrónico	
Celular	
Teléfono fijo	

c. DATOS ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Nombre	
RBD	
Dependencia	
Dirección	
Comuna	
Región	

d. DATOS DIRECTOR/A DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre Completo	
-----------------	--

Correo electrónico	
Celular	
Teléfono fijo	

e. DATOS RESPONSABLE DEL PROYECTO

Nombre Completo	
Cargo	
Institución	
Correo electrónico	
Celular	
Teléfono fijo	

f. ESPECIALIDAD POSTULADA

Nombre especialidad y mención (en caso de que aplique)	
N° y fecha RO	
Matrícula (3° y 4° medio)	
N° de cursos	

g. FIRMAS

Eliminar texto antes de imprimir: Las firmas solicitadas deben ser con lápiz pasta azul de puño y letra, no debe ser en digital.

REPRESENTANTE LEGAL

Nombre	
Rut	
Firma	

DIRECTOR/A ESTABLECIMIENTO

Nombre	
Rut	
Firma	

Anexo N°2

SOSTENEDOR DECLARA INFRAESTRUCTURA Y CONDICIONES DE USO DEL ESTABLECIMIENTO



PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO
PARA ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL
CONVOCATORIA 2026
Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional
Subsecretaría de Educación

Uso interno Mineduc
No completar

POSTULACIÓN N°	RBD

Eliminar este texto antes de imprimir: Complete los datos que se encuentran entre paréntesis y en negritas, la tabla de especialidades postuladas, nombre del representante legal e institución sostenedora de la firma.
Una vez completado los datos y con la firma solicitada con lápiz pasta azul de puño y letra. Escanear el archivo y tenerlo en formato PDF para la postulación.

(Comuna), (día y mes) de 2026

En el marco de la Presentación de Proyectos de Equipamiento para Establecimientos de Educación Media Técnico Profesional, convocatoria 2026, yo (**indicar nombre del Representante Legal**), en mi calidad de Sostenedor del Establecimiento (**Nombre Establecimiento**), RBD (**Indicar RBD**) de la comuna de (**indicar comuna**), región (**indicar región**), declaro que:

La infraestructura y condiciones de uso de los establecimientos educacionales son las adecuadas para el funcionamiento del equipamiento solicitado, es decir, todo lo referente a la superficie disponible del establecimiento educacional, incluyendo las condiciones de seguridad de aulas y talleres, lugares de almacenaje como bodegas y mobiliario, redes eléctricas aptas para consumos altos de energía, redes de gas, ventilación óptimas, iluminación necesaria y, en general, cualquier otra variable que permita garantizar que el equipamiento postulado se podrá implementar adecuadamente, y bajo todas las normas de seguridad que los estudiantes necesitan, a excepción (de ser el caso) de aquellas habilitaciones solicitadas en el presente concurso.

Las especialidades para las cuales se solicita equipamiento son:

Especialidades	
1	

(NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL)
(NOMBRE INSTITUCIÓN SOSTENEDORA)

Eliminar este texto antes de imprimir: La firma solicitada debe ser con lápiz pasta azul de puño y letra, no debe ser en digital.

Anexo N°3

FORMULARIO(S) DE PRESENTACIÓN PROPUESTAS DE ADQUISICIÓN POR PARTE DE CADA ESPECIALIDAD

IMPORTANTE: UTILIZAR ARCHIVO EXCEL PUBLICADO JUNTO CON LAS PRESENTES BASES PARA ELABORACIÓN DEL PROYECTO. A CONTINUACIÓN, SE PRESENTA UN EJEMPLO.

Ejemplo en Excel de proyectos

Propuesta Equipamiento Regular y Alternativo

RBD	25824
ESTABLECIMIENTO	LICEO SERGIO SILVA BASCUNAN
INSTRUCCIONES	
IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	Ingrese el numero RBD sin guion ni dígito verificador. Carga Automática: El nombre del establecimiento se completará solo. Verifique que sea correcto antes de continuar.

DEFINICIÓN DE LA ESPECIALIDAD Y MATRÍCULA

Especialidad: Seleccione la especialidad a la cual postula. Esto cargará automáticamente el listado de recursos financiados según el Decreto N° 240.

Menciones: Elija las menciones que imparte su liceo. Si la especialidad no tiene menciones, seleccione "No Aplica".

Datos de Matrícula: La matrícula total de la especialidad correspondiente al año 2025 será cargada automáticamente, se debe ingresar la matrícula total actual. Tenga en cuenta que la matrícula informada corresponde a la totalidad de estudiantes de la especialidad en todos los grados, independientemente de la mención seleccionada en F13, F14 o F15.

Especialidades EPJA: Si el establecimiento imparte tanto una especialidad EPJA como su equivalente de enseñanza regular (por ejemplo, Administración EPJA y Administración de enseñanza regular), la matrícula cargada para 2025 corresponderá automáticamente a la mayor de ambas.

Si el establecimiento imparte varias especialidades EPJA equivalentes a una misma especialidad regular (por ejemplo, Ventas, Secretariado y Administración EPJA, todas equivalentes a Administración), se cargará automáticamente la mayor matrícula entre todas ellas.

INVENTARIO EN EXISTENCIA

Equipamiento existente: indicar con valor numérico el inventario disponible para el recurso indicado.

Año de Adquisición: Indicar en forma numérica el último año en que se adquirió el recurso indicado.

EN CASO DE QUE NO SE TENGA EN EXISTENCIA DICHO RECURSO DEBE INDICARSE 0 (CERO) EN AMBAS COLUMNAS.

COMPLETAR SOLO PARA RECURSOS QUE SOLICITARÁ (NO ES NECESARIO QUE DECLARE TODO EL EQUIPAMIENTO DE LA ESPECIALIDAD).

. . .

. . .

SELECCIÓN DE EQUIPAMIENTO	EN LA COLUMNA COMPRA, DEBE SELECCIONAR: ☒ SÍ (Regular): Si el recurso es exactamente el descrito en el Decreto N° 240. (Esto corresponde a lo descrito en el decreto N° 240, de 2018, del Ministerio de Educación, es decir, los recursos de aprendizaje distribuidos de acuerdo a las agrupaciones "máquinas y equipos", "instrumentos", "herramientas, implementos y utensilios", "material interactivo" y "software".) ☐ ALTERNATIVO: Si comprará un recurso que no está en el decreto pero que cumple los mismos objetivos de aprendizaje (requiere justificación). Es todo aquel que no forme parte del decreto N° 240, de 2018, del Ministerio de Educación, pero que lo reemplaza. Es decir, recursos de aprendizaje que permitan el abordaje de al menos los mismos objetivos de aprendizaje asociados a uno o más recursos de aprendizaje contemplados en el decreto N° 240. ☐ NO: Si no adquirirá dicho recurso.	
REGLAS DE FINANCIAMIENTO Y PRESUPUESTO	Postulación obligatoria: la propuesta debe incluir equipamiento regular, equipamiento alternativo y equipamiento alternativo de innovación. La ausencia de alguno de estos tres tipos de equipamiento será causal de inadmisibilidad del proyecto. Índice de Uso: Revise el índice propuesto en el Decreto N° 240. Se financiará como máximo 1,25 veces dicho índice por cada recurso; lo que exceda ese límite no será financiado. Software: Solo se aceptarán cotizaciones con licencia perpetua. No se financiarán suscripciones temporales. Exclusiones: No se financiarán insumos ni fungibles (materiales que se agotan con el uso), ya que estos deben ser costeados por el sostenedor (Art. 7°, Decreto 240).	
CONSIDERACIONES FINALES	Innovación: Si desea solicitar equipamiento de innovación tecnológica, debe dirigirse a la pestaña "INNOVACIÓN ESPECIALIDAD 1".	

Seleccione la especialidad:	ADMINISTRACIÓN
Seleccione mención que imparte el Establecimiento 1: (si corresponde)	No Aplica
Seleccione mención que imparte el Establecimiento 2: (si corresponde)	No Aplica

Seleccione mención que imparte el Establecimiento 3: (si corresponde)	No Aplica
MATRÍCULA INFORMADA DE LA ESPECIALIDAD: (de acuerdo a datos 2025)	118

MONTO SOLICITADO EQUIPAMIENTO REGULAR Y ALTERNATIVO	\$ -
MONTO TOTAL SOLICITADO PARA LA ESPECIALIDAD	\$ -

TIPO	NOMBRE	Indi ce de Uso	INVENTA RIO EXISTEN TE	AÑO DE ADQUISIC ION	COMP RA	NOMBRE CORTO	DESCRIP CIÓN DEL RECURSO	SI, ALTERNAT IVO: JUSTIFICA R	CANTID AD	VAL OR	TOT AL
COMUN											
MÁQUINAS Y EQUIPOS	Cámara de video	E									
MÁQUINAS Y EQUIPOS	Computador	I									
MÁQUINAS Y EQUIPOS	Impresora multifuncional	E									
HERRAMIENTAS, IMPLEMENTOS Y UTENSILIOS	Calculadora científica	I									
HERRAMIENTAS, IMPLEMENTOS Y UTENSILIOS	Mobiliario de oficina	E									
MATERIAL INTERACTIVO (DIDÁCTICO)	No requiere de material interactivo	N/A									
SOFTWARE	Software administración	E									
SOFTWARE	Software de contabilidad	E									
SOFTWARE	Software tributario y de comercio exterior	E									

RBD	25824
ESTABLECIMIENTO	LICEO SERGIO SILVA BASCUNAN
INSTRUCCIONES	
Equipamiento alternativo de innovación, son aquellos recursos de aprendizaje que, de acuerdo a una justificación técnica o pedagógica, permiten profundizar en los objetivos de aprendizaje del perfil de egreso de las especialidades o incorporar conocimientos o tecnologías no considerados explícitamente en los objetivos de aprendizaje correspondientes, pero alineados con los desafíos de la industria o sector económico respectivo, los cuáles se pueden expresar en objetivos de aprendizaje complementarios considerados en los respectivos planes de estudio. Por lo tanto, no se debe justificar aludiendo solo a los objetivos de aprendizaje genéricos.	
REQUISITOS	Vínculo Pedagógico: El equipamiento solicitado debe estar directamente relacionado con los Objetivos de Aprendizaje (OA) de la especialidad. Pertinencia: Debe representar una mejora significativa en la calidad de la enseñanza o una actualización tecnológica hacia los estándares actuales de la industria (Industria 4.0, automatización, sustentabilidad, etc.).
CAMPOS DESPLEGABLES	Mención: Tipo de recurso: Tipo de innovación:

LISTADO DE RECURSOS	Descripción Detallada: A diferencia del equipo regular, aquí debe ser muy preciso con las especificaciones técnicas del recurso. Objetivo de aprendizaje: Indicar el objetivo de aprendizaje al cual se relaciona el recurso. Justificación de Innovación: Es obligatorio explicar por qué este equipo es necesario y cómo impactará en el perfil de egreso de los estudiantes, DEBE RELACIONAR EL RECURSO A MÓDULOS Y OBJETIVOS DE LA ESPECIALIDAD. Cantidades y Costos: Ingrese la cantidad solicitada y el valor unitario (basado en cotizaciones vigentes).
RESTRICCIONES	Licencias de Software: Al igual que en la pestaña anterior, los software de innovación deben ser de licencia perpetua. ☒ No Fungibles: No se permite la compra de insumos, materiales de consumo o repuestos bajo la glosa de innovación. ☒ Monto Máximo: Asegúrese de que el total solicitado no exceda el presupuesto asignado para el ítem de innovación de su proyecto.
CLASIFICACIÓN DEL RECURSO	Justificación de equipamiento alternativo de innovación, considerando que este aborde, Alguna de las siguientes temáticas referidas en las bases: 1. Proyecto con elementos requeridos (máquinas, herramientas, instrumentos, material didáctico, licencias de software perpetuas) para dar cumplimiento a una certificación industrial o normativa. 2. Proyecto con elementos requeridos (máquinas, herramientas, instrumentos, material didáctico, licencias de software perpetuas) asociados a uno o más perfil de Chilevalora o Marco de Cualificaciones. 3. Proyecto con elementos requeridos (máquinas, herramientas, instrumentos, material didáctico, licencias de software perpetuas) para fortalecer la formación previa o complementaria asociada a prácticas o formación vía trabajo. 4. Proyecto con elementos requeridos (máquinas, herramientas, instrumentos, material didáctico, licencias de software perpetuas) para fortalecer la formación asociada a Objetivos de Aprendizaje formalizados por el establecimiento en el marco de horas de libre disposición. 5. Proyecto con elementos requeridos (máquinas, herramientas, instrumentos, material didáctico, licencias de software perpetuas) asociados a certificación en temas de seguridad, considerando los perfiles laborales de la especialidad.
CONSIDERACIONES FINALES	Cotizaciones: Recuerde que para validar estos montos deberá adjuntar las cotizaciones correspondientes al momento de la entrega final del proyecto. Plan de Uso: Se recomienda tener claridad sobre en qué módulos específicos se utilizará este equipamiento. Q Consejo: Si el equipo que busca sí está en el Decreto 240 pero es una versión moderna, considere si debe ir en la pestaña de Especialidad como "Sí, ALTERNATIVO" o si realmente califica como una Innovación tecnológica completa.

Seleccione la especialidad	ADMINISTRACIÓN
MONTO SOLICITADO EQUIPAMIENTO INNOVACIÓN	\$
MONTO TOTAL SOLICITADO PARA LA ESPECIALIDAD	\$

SELECCIONE MENCIÓN PARA LA CUAL SOLICITA EL RECURSO (si corresponde)	SELECCIONE TIPO DE RECURSO	TIPO DE INNOVACIÓN	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DEL RECURSO	OBJETIVO DE APRENDIZAJE	JUSTIFICACIÓN	CANTIDAD	VALOR	TOTAL

Justificación de la Propuesta

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA — Concurso de Equipamiento EMTP 2026

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	
RBD	25824
Nombre del establecimiento	LICEO SERGIO SILVA BASCUNAN
Especialidad postulante	ADMINISTRACIÓN

INSTRUCCIONES GENERALES
Complete los tres apartados en el orden indicado. Cada apartado tiene un límite de palabras que debe respetar.
Respalde los indicadores con fuentes de datos de acceso público (SIGE, JUNAEB, Agencia de Calidad u otras) y/o con instrumentos de gestión interna del establecimiento (PEI, PME u otros). Cite todas las fuentes.
ADVERTENCIA: si la Justificación de la Propuesta no presenta Apartado 1 o este no contiene indicadores de contexto con fuente citada, los Apartados 2 y 3 no serán evaluados.

APARTADO 1 — Diagnóstico de la situación de la especialidad
Describa la situación actual de la especialidad postulante en el establecimiento. Incluya algunos indicadores de contexto con su fuente citada (entre otros):
• Tasa de titulación (TT) de la especialidad — fuente: SIGE / DATOS ABIERTOS MINEDUC • Índice de Vulnerabilidad Escolar (IVE-SINAE) — fuente: JUNAEB • Resultados SIMCE del establecimiento — fuente: Agencia de Calidad de la Educación • Instrumentos de gestión interna (PEI, PME u otros) • A partir de los indicadores, describa las necesidades de equipamiento de la especialidad.

--

Limite: 2500 caracteres

APARTADO 3 — Plan de sostenibilidad
Describa las acciones concretas orientadas a mantener los recursos adquiridos e incluya acciones de formación docente asociadas al uso del equipamiento solicitado.

	Límite: 1800 caracteres

Propuesta de habilitación

ESTABLECIMIENTO	LICEO SERGIO SILVA BASCUNAN		
RBD	25824	MATRÍCULA INFORMADA 2025 ESPECIALIDAD (incluye todas sus menciones):	118
INSTRUCCIONES	PARA EL LLENADO DE ESTA INFORMACIÓN SE DEBE CONSIDERAR: Habilitación consiste en dotar, habilitar o generar condiciones en el espacio físico donde se instalarán los recursos solicitados para el correcto funcionamiento del equipamiento y mobiliario postulado. Es decir, se podrán financiar intervenciones de infraestructura menores que permitan adaptar un espacio con el que el establecimiento ya cuenta. IMPORTANTE: el monto total de habilitación no puede superar el 10% del presupuesto total solicitado (Equipamiento Regular + Innovación + Habilitación). Si supera ese límite, la propuesta de habilitación será desestimada. No utilizar este apartado para justificar o resumir el equipamiento postulado, ya que puede inducir a error en la evaluación.		

PROPUESTA DE HABILITACIÓN							
N°	SELECCIONE LA PESTANA DONDE SE ENCUENTRA SOLICITADO EL RECURSO (ESPECIALIDAD O INNOVACIÓN ESPECIALIDAD)	INDIQUE NUMERO DE FILA DONDE SE ENCUENTRA EL RECURSO	NOMBRE CORTO	DESCRIPCIÓN DE LA HABILITACIÓN	COSTO TOTAL CON IVA	JUSTIFICACIÓN (relación con el equipamiento solicitado)	% DEL TOTAL (referencia)
1							—
2							—
3							—
4							—
5							—
TOTAL HABILITACIÓN					\$		—

Resumen de la propuesta

ESTABLECIMIENTO	LICEO SERGIO SILVA BASCUNAN			
RBD	25824	MATRÍCULA INFORMADA 2025 (incluye todas sus menciones):		118
ESPECIALIDAD	ADMINISTRACIÓN			
ÍTEM			MONTO TOTAL	% DEL TOTAL SOLICITADO

EQUIPAMIENTO REGULAR Y ALTERNATIVO	\$	-	
EQUIPAMIENTO ALTERNATIVO DE INNOVACIÓN	\$	-	
HABILITACIÓN	\$	-	-
TOTAL SOLICITADO			0
Δ VALIDACIÓN PRESUPUESTO: Matrícula: 118 Grupo 1 Mín: \$15.000.000 Máx: \$68.000.000			
Δ LÍMITE HABILITACIÓN: El monto de Habilitación no puede superar el 10% del presupuesto total solicitado (Equipamiento Regular + Innovación + Habilitación). Si supera ese porcentaje, la propuesta de Habilitación será DESESTIMADA y no se sumará al Total Solicitado.			

Anexo N°4
Declaración Jurada Simple de Rendiciones

De:

A: Secretario(a) Ejecutivo(a) de Educación Media Técnico Profesional
 Subsecretaría de Educación
 Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, Piso 7, Oficina 719, Santiago.

(Comuna), (día) de (mes) de 2026

Nombre Legal del Sostenedor	
Nombre de la Institución	
Título del Proyecto	

Declaro que:
Marque con una X la opción que corresponda. En caso de marcar SI, complete los datos solicitados.

NO	El sostenedor no tiene rendiciones, ni deudas pendientes de proyectos anteriores con la Subsecretaría de Educación.			
SI	El sostenedor tiene rendiciones y deudas pendientes de proyectos anteriores con la Subsecretaría de Educación.			
N° Decreto de aprobación convenio	Fecha total tramitación convenio	Fecha de término de la ejecución	Fecha vigencia de convenio	Duración

Nombre y Firma del Representante Legal de la Institución

Anexo N°5

Declaración Jurada Simple de Elementos de Protección Personal (EPP)

A: Secretario(a) Ejecutivo(a) de Educación Media Técnico Profesional
Subsecretaría de Educación
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, Piso 7, Oficina 719, Santiago.

(Comuna), (día) de (mes) de 2026

Nombre Legal de la Institución	
Título del Proyecto	
Nombre del Establecimiento Educativo	
RBD	

Declaro que:
El establecimiento educacional _____ RBD
_____ ubicado en dirección _____, en la comuna
_____ región _____.

Posee para su especialidad _____ todos los elementos de protección personal indicados en el Decreto N° 240, del 2018 del Ministerio de Educación, excluyendo insumos y fungibles, y dichos implementos se encuentran en existencia, calidad, vigencia e índice de uso apropiado para la especialidad antes individualizada del establecimiento.

Nombre y Firma del Representante Legal de la Institución

Anexo N°6
PLAN DE TRABAJO

PLAN DE TRABAJO

1. ANTECEDENTES

Razón Social					
RUT					
Establecimiento					
RBD		Comuna		Región	
Especialidad postulada					

2. CONTACTOS

	Nombre	Cargo	Correo Electrónico	Teléfono	Celular
Representante Legal					
Encargado/a del Proyecto					
Director/a del Establecimiento					
Encargado/a Rendición de cuentas					

3. CARTA GANTT DEL PROYECTO

El plan de trabajo propuesto deberá contemplar las actividades principales, su contenido y duración, debiendo ser factible y consistente con los plazos establecidos en el convenio.

N° ACT	NOMBRE ACTIVIDAD	DETALLE ACTIVIDAD	Periodo para ejecución de actividades del proyecto																								Periodo de vigencia del proyecto						
			Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Mes 13	Mes 14	Mes 15	Mes 16	Mes 17	Mes 18	Mes 19	Mes 20	Mes 21	Mes 22	Mes 23	Mes 24	Mes 25	Mes 26	Mes 27	Mes 28	Mes 29	Mes 30	
1																																	
2																																	
3																																	
4																																	
5																																	
6																																	
7																																	

Anexo N°7
Declaración jurada de fidelidad de inventario declarado

A: Secretario(a) Ejecutivo(a) de Educación Media Técnico Profesional
 Subsecretaría de Educación
 Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, Piso 7, Oficina 719, Santiago.

(Comuna), (día) de (mes) de 2026

Nombre Legal de la Institución	:
Título del Proyecto	
Nombre del Establecimiento Educativo	
RBD	

Declaro que:
El establecimiento educacional _____ RBD
_____ ubicado en dirección _____, en la comuna
_____ región _____.

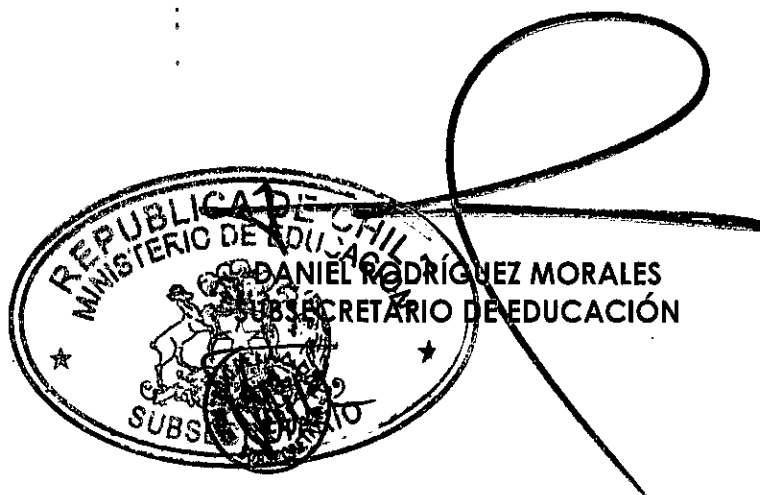
Ha declarado en el Anexo N°3 de la presente propuesta el inventario de forma fidedigna, dando cuenta de los recursos disponibles y que estos corresponden a la especialidad antes individualizada del establecimiento.

Nombre y Firma del Representante Legal de la Institución

Anexo N°8
PUNTAJES DE LOS CRITERIOS 1, 2 Y 3

La información correspondiente a los Criterios 1 (Nivel de Vulnerabilidad de los estudiantes que atiende el establecimiento), 2 (Progreso SIMCE) y 3 (Tasa de Titulación Trienal de la especialidad), descritos en el número 13, se encontrará disponible para consulta a través de <https://www.tecnicoprofesional.mineduc.cl>

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB
WWW.TECNICOPROFESIONAL.MINEDUC.CL



Distribución:

- 1c. Of. Partes
 - 1c. Subsecretaría de Educación
 - 1c. Secretaría Ejecutiva de Formación Técnico Profesional
 - 1c. División Jurídica
- Exp. 22206-2026.